



2021

# BLOQUE DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES DEL MERCOSUR

MEDIDAS ADOPTADAS  
POR LAS DEFENSORÍAS  
PÚBLICAS DURANTE LA  
PANDEMIA COVID-19



# Sumário



**INFORME DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.....08**



**INFORME DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE MAGISTRADAS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADEPRA).....21**



**RELATÓRIO DE MEDIDAS ADOTADAS PELA DEFENSORIA PÚBLICA DA UNIÃO- DPU.....24**



**RELATÓRIO DAS MEDIDAS ADOTADAS PELO CONSELHO NACIONAL DAS DEFENSORAS E DEFENSORES PÚBLICOS-GERIAS (CONDEGE).....37**



**INFORME DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA DE CHILE.....50**



**INFORME DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE ECUADOR.....56**



**INFORME DE ACCIONES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL PARAGUAY.....65**



**INFORME DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASOCIACION DE DEFENSORES PUBLICOS DE PARAGUAY (ADEPPY).....70**



**INFORME DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL URUGUAY.....75**



**INFORME DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DEFENSA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.....85**

## Prefácio

A Coordenação Geral do Bloco de Defensores Públicos Oficiais do Mercosul (BLODEPM), exercida pela Defensoria Pública da União – DPU na gestão de 2019 a 2021, têm a honra de publicar este compilado de informes sobre as Medidas Adotadas pelas Defensorias e Associações do Bloco de Defensores Públicos Oficiais do Mercosul – BLODEPM durante a Pandemia COVID-19.

Como é sabido, a pandemia COVID-19 teve fortes impactos em nossa sociedade, tanto econômicos quanto sociais. Portanto, a ampla divulgação das principais abordagens e medidas adotadas pelos membros do BLODEPM neste contexto epidêmico é de grande importância. Tendo em conta a missão desempenhada pelas nossas instituições, as Defensorias Públicas assumiram a liderança na mitigação dos efeitos da pandemia sobre a população, quer através da garantia dos direitos das pessoas privadas de liberdade, proteção dos direitos humanos fundamentais, beneficiários de ajudas de emergência, entre muitos outros.

Na Reunião Ordinária do Bloco, realizada em 11 de novembro de 2020, foi consensuada a elaboração do presente Relatório e foi definida a composição de Comissão Especial de Trabalho que teve por Encarregada a Defensoría General de la Nación Argentina; Secretaria exercida pela DPU e os seguintes Relatores: 1. ADEPRA (Argentina Institucional) 2. ANADEP (Brasil Institucional) 3. ADEPPY (Paraguay Associativo) 4. ADEPU (Uruguai Institucional).

As associadas que enviaram seus respectivos Relatórios, auxiliando na redação deste importante informe foram: DGN e ADEPRA (Argentina), DPU e CONDEGE (Brasil), Defensoria Penal Pública do Chile, Defensoria do Equador, Defensoria da Venezuela, Ministério de la Defensa Pública do Paraguai e Associação dos Defensores Públicos do Paraguai e Associação dos Defensores Públicos do Uruguai (ADEPU). Nesse sentido, este documento está organizado de forma detalhada e afirmativa, expondo quais medidas foram tomadas por cada membro citado nas esferas administrativa e penal, na garantia dos direitos de acesso à saúde e na ação coletiva com o objetivo de apoiar e garantir de forma efetiva que a população por eles tenha seus direitos garantidos, além de abordar as lições aprendidas ao longo do processo e os desafios encontrados durante o mesmo.

As Associadas do BLODEPM esperam que com a elaboração deste relatório possamos fornecer informações de forma transparente sobre as medidas adotadas e a relevância de nossas instituições na proteção dos direitos das pessoas vulneráveis e sua importância em momentos delicados, como o que estamos enfrentando atualmente com a pandemia de COVID 19.

**Daniel de Macedo Alves Pereira**  
Defensor Público- Geral Federal  
Defensoria Pública da União- DPU  
República Federativa do Brasil

## Resumen

El impacto de la pandemia por el COVID-19 en el servicio de defensa pública regional evidencia varios aspectos en común. Desde el inicio de la emergencia sanitaria, los países han coincidido en limitar las actividades presenciales y de contacto con el público, para reorganizarlas bajo modalidades remotas, telemáticas y digitalizadas, con un doble propósito: garantizar la prestación continua del servicio -en cada una de las materias- y cuidar la salud de todas las personas asistidas, así como la de quienes integran cada organismo y sus familias. Esto, dada la relevancia de la actividad de la defensa pública para asegurar un acceso a la justicia cierto y considerando que probablemente sus beneficiarios han sido los que más han sufrido la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia. No obstante, si bien este ha sido el criterio general, algunos países, como Brasil y Paraguay, han admitido excepciones tempranas para brindar cobertura, presencial y telemática, a quienes estuviesen en una situación de extrema vulnerabilidad que las apartase de los medios digitales, por condiciones de pobreza y aspectos culturales.

En cuanto a las preocupaciones centrales, se destaca la atención priorizada a los grupos de mayor riesgo y necesitados dado el contexto de emergencia y según las particularidades de cada población, como son las personas privadas de la libertad; los niños, niñas y adolescentes; las personas con enfermedades, embarazo, lactancia y/o discapacidad; las comunidades indígenas; las personas sin hogar; las personas en riesgo de expulsión forzosa, migrantes, refugiados y apátridas.

En la órbita penal, dada la problemática penitenciaria usual en la región, en cuanto a las condiciones apremiantes de higiene y salud, el cometido primario ha sido gestionar medidas alternativas a la prisión, morigeraciones y diversas gestiones masivas en pos de la libertad de las personas en riesgo. Al respecto, algunas instituciones de defensa, como en Argentina y Uruguay, pudieron acceder a listados de personas encarceladas que podrían estar en situación de alta vulnerabilidad por motivos de salud y/o edad, así como mujeres con menores a cargo o embarazadas, a efectos de canalizar las solicitudes pertinentes. En este sentido vale mencionar el caso de Chile, que de 12.638 casos con personas mayores de edad encarceladas en 7.558 de ellos se logró el reemplazo de la internación provisoria por una medida liberatoria; mientras que de un total de 744 casos de niños, niñas y adolescentes encarcelados, en 577 de ellos se logró el reemplazo de la internación provisoria por una medida que resultó en la libertad.

Sobre este último grupo, se destacan las tareas de monitoreo y registro actualizado de niñas, niños y adolescentes no acompañados y alojados en albergues de cuarentena obligatoria. Como ha sucedido en Argentina, Venezuela y Paraguay, este último por medio de un *Protocolo de monitoreo de niños, niñas y adolescentes alojados en albergues de cuarentena obligatoria preventiva y de pacientes con covid-19*. Asimismo, se trabajó por la desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes, bajo el lema de “No más niños archivados”.

En el campo no penal, fueron diversas y cuantiosas las gestiones en cuanto al acceso adecuado y temprano a los servicios de salud, especialmente de las personas en situación económica apremiante. Al respecto, en Brasil las solicitudes canalizadas fueron por variados tratamientos de salud, por afecciones propias del COVID-19 como por afecciones previas y agravadas por la situación pandémica (consultas, medicamentos, ingreso a camas, cirugías, procedimientos en general, etc.), de carácter individual y colectivo. En este último supuesto, la defensa pública hizo recomendaciones destinadas a: a) que las mujeres embarazadas sean monitoreadas durante el parto, así como las madres lactantes; b) reparar los daños a la salud de la población; c) monitorear los planes de vacunación implementados; d) la defensa de 128 familias indígenas excluidas del plan de vacunas por no estar ubicadas en tierras demarcadas, entre otras.

Otro asunto preocupante fue la realización de audiencias judiciales virtuales. El foco de análisis y debate ha sido si dicha modalidad garantizaba las bases mínimas para un debido proceso, especialmente las manifestaciones del ejercicio de defensa en todos sus ámbitos, libre de cualquier clase de apremio y/o coacción. Si bien algunos países han avanzado en ciertas actividades de litigación remota bajo las condiciones legales aseguradas, otros países, como Ecuador, han destinado cierta cobertura presencial rotativa para que las audiencias de flagrancia sean atendidas en su totalidad y minimizar el riesgo de contagio entre funcionarios.

En lo que hace a la actuación administrativa y reglamentaria, sin perjuicio de lo mencionado hasta aquí, se han dictado diversas pautas en cuanto al modo de brindar el servicio de defensa. A modo de ejemplo, Argentina, Uruguay y Venezuela priorizaron las funciones remotas y telemáticas (en todas aquellas situaciones en las que sea posible), para evitar la concurrencia a las oficinas de personal no indispensable y de quienes tuviesen algún tipo restricción a la salud; además de implementar esquemas funcionales de turnos rotativos y equitativos (entre el personal presencial y el remoto), sobre lo cual constantemente se ha exigido todo el personal adoptar las medidas de seguridad y protección recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, a fin de garantizar

la salud y evitar la propagación del COVID-19; lo que también implicó a toda persona usuaria del servicio.

Finalmente, es preciso mencionar que todas estas cuestiones de adaptación funcional han sido debidamente comunicadas a la ciudadanía por cada institución de defensa. La tendencia fue utilizar diversos canales para la atención y asesoramiento al público necesitado del servicio, como las redes sociales, plataformas informáticas y diferentes medios de prensa de amplio alcance. Así, la defensa de Argentina lanzó y participó en distintas campañas institucionales destinadas a propiciar un acercamiento con la comunidad durante la emergencia sanitaria, destacándose: las orientadas al respeto de las pautas gubernamentales de prevención y aislamiento; las destinadas al personal de la institución para observar el “Protocolo de actuación ante la detección de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19”, así como la campaña “#No estás sola”, con el objetivo de informar a la comunidad sobre el alcance de las prórrogas automáticas a las medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar y sobre los mecanismos para presentar denuncias en casos nuevos en todo el país. Otros países, como Uruguay, han hecho reformas puntuales a dichos espacios digitales para lograr mayor transparencia y accesibilidad; otros, como Chile, han logrado la coordinación con las policías, el Poder Judicial y otras instituciones para sistematizar el uso de plataformas colaborativas y habilitar el uso de tecnologías para facilitar el contacto remoto; incluso, Ecuador, que implementó un protocolo de atención virtual por medio de un formulario disponible en la página web institucional (para registrar las consultas de servicio y luego derivar a los diferentes defensores públicos para canalizar la atención respectiva).



# Argentina



Ministerio Público  
de la Defensa  
República Argentina

## **MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE DE LA PANDEMIA DE COVID-19 POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL BLODEPM:**

### **4.1 Informe de la Defensoría de la Nación de a República Argentina**

El año 2020 se caracterizó por dos medidas adoptadas por el gobierno nacional: el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) y el distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO), a raíz de la pandemia por COVID-19. A raíz de ello, a medida que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tomó cada una de sus decisiones sobre la emergencia sanitaria, este Ministerio Público de la Defensa adhirió e impulsó diversas reglamentaciones y/o gestiones orientadas a cuidar la salud de todas las personas asistidas por la defensa pública, así como la de quienes integran el organismo y sus familias (Res. DGN nros. 260/20, 282/20, 329/20 y 418/20, entre otras).

Principalmente, se rediseñaron las formas de trabajo, se desarrollaron nuevas actividades y se adaptaron muchos de los procesos existentes con el objetivo de mantener la prestación del servicio de defensa pública de manera eficaz en cada una de sus manifestaciones; siempre en consideración de las diversas ferias judiciales vigentes en las diferentes jurisdicciones del país, en tanto las autoridades gubernamentales fueron pasando de la fase de aislamiento a la de distanciamiento.

En lo que hace a las gestiones administrativas, las principales disposiciones fueron en materia de superintendencia, informática y comunicación, para adecuar la actuación a los desafíos que impuso la pandemia. Como pautas generales y reglamentarias, se destaca lo siguiente:

- Esquemas de intervención y turnos de las defensorías (Res. DGN nros. 361/20, 382/20, 391/20, 396/20, 397/20, entre otras);
- Establecimiento de pautas de funcionamiento en cuanto a la gestión de los recursos humanos, espacios físicos, atención al público, comunicación con los tribunales y medidas sanitarias (Res DGN N° 418/20 y 447/20);
- Aprobación del “Protocolo de actuación ante la detección de un caso sospechoso o positivo de COVID-19” (Res. DGN N° 570/20);
- Pautas de actuación en casos de materia penal cuando se pretende una intervención de manera remota en inobservancia de las bases del debido proceso (Res. DGN nros. 493/20, 591/20, 851/20, entre otras);
- Pautas de actuación en casos de materia penal sobre procedimientos disciplinarios al interior de establecimientos penitenciarios realizados de manera remota (Res. DGN nros. 678/20 y 718/20);
- Se continuó con la implementación del sistema de “Gestión Documental Electrónica” (GDE) para el desarrollo de los trámites concernientes a cada materia y competencia de las reparticiones que integran la Defensoría General de la Nación, para lo cual muchos de los expedientes físicos fueron recauzados en expedientes electrónicos. Un cambio para la gestión de los asuntos diarios, así como para la firma digital de documentos por parte de las autoridades del organismo y de la Sra. Defensora General de la Nación;
- Refuerzo de partidas correspondientes a los gastos de funcionamiento de las distintas defensorías y dependencias (Res. DGN N° 405/20).

## 4.2 Medidas en la Esfera Administrativa de la Institución o Asociación

En la esfera interna de la institución se trabajó fuertemente en tres áreas: Departamento de

Informática, Secretaría de Superintendencia y Recursos Humanos y Coordinación de comunicación institucional, prensa y relaciones con la comunidad.

Desde el *Departamento de informática* la misión fue garantizar tecnología y conectividad al Organismo para el buen desempeño de cualquier actividad. Se llevó a cabo una transformación digital impensada a fin de dar soluciones conformes a la nueva realidad del teletrabajo.

En esta línea, y gracias a los proyectos que se venían desarrollando para dar soporte a la despapelización de los procesos, se puso en marcha el servicio de VPN (conexión mediante escritorios remotos). Se instalaron 6 servidores de acceso VPN y se generó un portal de comunicación para la asistencia de los usuarios. Un portal con tutoriales, video tutoriales e información asociada al sistema de acceso VPN. Esto provocó que, la mayor parte del tiempo, el área se dedique a realizar tareas de soporte a usuarios tales como:

- Administración de contraseñas: frente a la circunstancia de tener que trabajar en forma distribuida cada uno desde su domicilio particular, esta tarea que realiza habitualmente el *Call Center* se vio imposibilitada dado que no se contaba con la infraestructura necesaria para que sus integrantes pudieran atender las líneas telefónicas. El contacto del operador con el usuario, vía telefónica, permitía validar su identidad. Ante tal dificultad, el área encontró la solución poniendo a disposición de los usuarios una línea dedicada con el servicio de WhatsApp exclusivamente a la provisión de nuevas claves de acceso. Esto permitía validar la identidad del solicitante recolectando una serie de datos personales y, en muchos, casos validando el número telefónico contra la base de RRHH;
- Confección de documentos relativos a procesos internos: se adecuaron los documentos relativos a acceso vía VPN, otorgamiento de firma digital y procedimiento

para la validación de identidad vía WhatsApp.

Vale destacar que estas nuevas formas de trabajo traen consigo nuevos desafíos en materia de atención a los usuarios, seguridad informática más allá de las fronteras del MPD y cambios radicales en las necesidades de conectividad con las que actualmente contamos. A lo dicho cabe agregar tres implementaciones producto de este contexto:

- Video Conferencia Jitsi. Se instaló un servicio de video conferencia dentro del organismo para garantizar las comunicaciones por video llamada y su privacidad. Este puede ser accedido desde un dispositivo móvil o bien desde cualquier equipo.
- LDAPS Active Directory Seguro. Buscando reforzar la seguridad se migraron todos los servicios al método de autenticación LDAPS Seguro. Este permite que todo el tráfico de inicio de sesión viaje encriptado.

Desde la *Secretaría de Superintendencia y Recursos Humanos* se realizaron las siguientes gestiones:

- Mantener los canales de comunicación abiertos de las distintas dependencias del MPD. A tal fin, se estableció contacto con cada una de ellas con el objeto de intentar lograr la transferencia del abonado telefónico de la dependencia a algún teléfono particular o bien para que aportaran algún medio de comunicación de emergencia. Con toda esa información, se gestionó junto al Departamento de Informática la creación de un apartado en la página web que se denominó “Medios de contacto durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio”, donde fueron publicados los datos proporcionados y procesados por la Secretaría, a fin de que esa información sea fácil y accesible para todo aquel/la que la requiriera.
- Se atendieron numerosos requerimientos de personas privadas de su libertad y se actuó como nexo entre ellas y sus defensores/as.
- Se puso en pleno funcionamiento la utilización del sistema de “Gestión Documental Electrónica” (GDE) para el desarrollo de la totalidad los trámites realizados en el ámbito de la Secretaría (para lo cual se reencauzaron todos los expedientes físicos en expedientes electrónicos).

- Se realizó un seguimiento de las decisiones de superintendencia tomadas por el Poder Judicial de la Nación en cada jurisdicción con relación a la feria extraordinaria instituida a resultas de la pandemia COVID-19.
- A partir del mes de junio 2020, con el fin de elaborar un informe tendiente a relevar la prestación del servicio de defensa llevado a cabo durante la feria extraordinaria, se solicitó a cada dependencia que brindara información sobre: a) forma de prestación del servicio de defensa durante la feria extraordinaria (en forma remota, presencial, etc.); b) modalidad de realización de audiencias (videoconferencia, presencial, etc.); c) cantidad de audiencias realizadas entre el 20 de marzo y el 31 de mayo; d) agente que participó en cada audiencia; e) modalidad de comunicación con las/os detenidas/os durante la feria extraordinaria; e) porcentaje de los detenidos con los que se mantuvo comunicación entre el día 20 de marzo y el 31 de mayo.
- En el mes de agosto 2020 se emprendieron nuevas gestiones tendientes a realizar un relevamiento de la cobertura del servicio de defensa pública con relación al cumplimiento de la manda de trato frecuente contenida en el art. 20 de la ley 27.149. En esta oportunidad, se solicitó a las dependencias con competencia en materia penal que remitieran el listado de sus asistidos indicando el número de causa, el lugar de alojamiento, la fecha del último contacto y el medio a través del cual se efectuó dicha comunicación.

Finalmente, la *Coordinación de comunicación institucional, prensa y relaciones con la comunidad* también se ocupó de las nuevas problemáticas y necesidades en la población producto de la emergencia sanitaria, del siguiente modo:

- Se buscó reforzar los vínculos con la comunidad, a través de formas de comunicación fluida y al alcance de todas las personas. Se hizo hincapié en las redes sociales de la institución, profundizar la cantidad de publicaciones y de comunicados a la comunidad por esta vía, y lanzar distintas campañas sobre temáticas críticas.
- Se lanzó y participó en distintas campañas institucionales destinadas a propiciar un acercamiento con la comunidad durante la emergencia sanitaria (se destacan:

“Quédate en casa” que desarrolló integralmente esta área, a partir del diseño y la redacción de contenidos para una serie de placas para redes sociales que divulguen la importancia de cumplir con el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio; “Prohibido desalojar”, sobre cárceles y COVID, que implicó la realización de infografías y placas informativas).

- Se desarrolló el contenido y el diseño de infografías y placas informativas sobre el “Protocolo de actuación ante la detección de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19”, en orden a facilitar la comprensión y acceso por parte de los/as integrantes del MPD al contenido de dicho Protocolo.
- Se fomentó el trabajo desde el Área de Prensa para mantener informados/as a todos/as los/as integrantes del MPD sobre las novedades en relación con las ferias extraordinarias que se dispusieran (y sus respectivos ceses), medios de contacto, actuaciones excepcionales, etc. Esto también llevó a que la comunicación interna entre los/as integrantes de la institución sea eficaz e inmediata, como así también con nuestros/as usuarios/as del servicio de defensa pública, para lo cual se utilizaron gacetillas de prensa y la mensajería instantánea de las redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter).

#### **4.3 Medidas en la Esfera de la Actuación Colectiva**

Existen varias experiencias exitosas que se pueden compartir:

- a. Desde la *Comisión sobre temática de Género* se promovió la prórroga automática de las medidas de protección dictadas en procesos de violencia familiar (que fue dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil). Posteriormente, se promovió la prórroga en las provincias. Se realizó la campaña de difusión en redes sociales “#No estás sola”, donde se informó el alcance de las prórrogas automáticas y cómo presentar denuncias en casos nuevos en todo el país.
- b. Junto a los Ministerios de Justicia y DDHH, Seguridad y Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, y el MPF, se confeccionó un formulario que facilita la toma de denuncias de casos de violencia de género durante el ASPO.

- c. La Resolución del Ministerio del Interior Nro. 48/2020 que implementó el uso obligatorio del “Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19” para toda persona que encuadre en las excepciones establecidas al “Aislamiento, social, preventivo y obligatorio” oportunamente dispuesto por el gobierno nacional, exigía como requisito indispensable para su obtención ingresar un Documento Nacional de Identidad. Así, la página oficial diseñada al efecto no permitía, inicialmente, tramitar el permiso único de circulación a personas que no contasen con documento nacional de identidad.

En virtud de ello, se mantuvieron conversaciones telefónicas varias con funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones, solicitando su modificación por intermedio del organismo correspondiente. Luego, presentamos formalmente una nota tras lo cual, el sistema fue modificado permitiéndose cargar solicitudes con número de certificado de residencia precaria o permiso de permanencia transitoria.

Con posterioridad, seguimos recibiendo consultas relativas a la tramitación de este permiso por lo cual, retomamos las gestiones y presentamos una nueva nota, en esta ocasión dirigida al Sr. Subsecretario de Gobierno Abierto y País Digital de la Secretaría de Innovación Pública de Jefatura de Gabinete de Ministros, a fin de que revean nuevamente el sistema.

- d. El Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) establecido por el Decreto n° 310/2020 y la Resolución de la Secretaría de Seguridad Social n° 8/2020, fijaron como requisito para su otorgamiento “Ser argentino o argentina con una residencia legal en el país no inferior a DOS (2) años”, excluyendo, así como posibles beneficiarios/as de la prestación a todo un universo de migrantes, solicitantes de asilo y refugiados/as que se encuentran actualmente en el país. Asimismo, la “residencia legal” exigida, en la práctica también deja por fuera del universo de beneficiarios a aquellas personas que cuentan con una residencia legal precaria toda vez que el trámite para acceder al IFE solo permite completar la solicitud con documento nacional de identidad. Ciertamente, este universo de personas que se ven excluidas se encuentra en una particular situación de vulnerabilidad y

necesidad pues trabajan en el sector informal, de manera no registrada, viendo disminuidos o anulados sus ingresos. Así, comenzamos a recibir consultas varias relacionadas con esta temática que, excediendo el ámbito de nuestra competencia, demandó el trabajo coordinado con otras áreas del MPD.

En forma conjunta entre la *Comisión del Migrante*, la *Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio* y el *Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, se analizó la cuestión y se trabajó en una nota que fue suscripta por la Sra. Defensora General de la Nación, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes la problemática detectada y exigiendo el diseño de una política pública que incluya a este universo de personas asegurando un ingreso económico para el acceso a servicios básicos e indispensables para su subsistencia.

#### **4.4 Medidas en la Esfera de la Garantía a los derechos de Acceso a la Salud**

Además de su labor diaria regular, en este contexto de pandemia a través del *Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores* de la Defensoría General se atendieron asuntos de diversa índole:

1. Se orientó a las personas mayores que consultaron por disponibilidad y lugares de aplicación de las vacunas contra la gripe y neumonía;
2. Se atendieron consultas por permisos de circulación en contexto de cuarentena de personas adultas mayores y personas con discapacidad;
3. Se colaboró con las defensorías que requirieron ayuda para obtener para sus asistidas prisiones domiciliarias atendiendo a la actual situación de pandemia de Covid-19 sumado a las situaciones de vulnerabilidad de cada uno (discapacidad, persona mayor, etc.).
4. Se colaboró con el Área de Prensa para difundir información de interés relacionada con las temáticas del Programa y de relevancia por el contexto de pandemia: normativa relacionada con la modificación del trámite para

acceder a pensiones no contributivas por invalidez, implementación por parte del INSSJP- PAMI de una aplicación para realizar gestiones on line, difusión del comunicado del ACNUDH expresando su preocupación por la afectación de los derechos humanos de las personas mayores a causa del Covid-19; protocolo de atención para personas con discapacidad con criterio de internación-Covid-19.

### **Informe de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños/as y**

**Adolescentes:** Otra dependencia que actuó en esta área fue la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes*, la cual tiene como principal objetivo la evaluación de las condiciones de alojamiento de los dispositivos donde se alojen NNyA separados de su medio familiar y formular recomendaciones para mejorar dichas condiciones e interponer todo recurso o medida para hacer efectivos sus derechos o exigir el cese de su vulneración y contribuir a la planificación de políticas públicas en la materia. En este nuevo esquema, se realizó un relevamiento de casos de COVID en diferentes instituciones, que fue la base de datos que se consultó desde varios organismos públicos y que tuvo incidencia en visibilizar la hospitalización de niños, niñas y/o adolescentes provenientes de instituciones del GCBA con COVID positivo sin síntomas o con síntomas leves.

A su vez, con relación a la protección de los derechos de NNyA, se recomendó a los/las integrantes del Ministerio Público de la Defensa que, en el marco de los procesos vinculados a niños, niñas y/o adolescentes en conflicto con la ley penal, se observen las propuestas y recomendaciones contenidas en las "Directrices de Justicia Juvenil", en la medida que resulte adecuado para resguardar los intereses de sus asistidos/as. Las directrices -declaradas de interés jurídico por la legislatura del GCBA- fueron elaboradas por la Mesa de Justicia Juvenil de la Alianza Estratégica por Niñas, Niños y Adolescentes afectados por el sistema penal coordinada por la Defensoría del Pueblo de la Nación, en la que participó activamente la citada Comisión. Finalmente, la Comisión reemplazó las visitas presenciales por seguimientos telefónicos semanales y en algunos casos quincenales con las autoridades de las instituciones. La frecuencia de las comunicaciones fluctuó de acuerdo con la coyuntura y/o necesidades institucionales. Se dio seguimiento bajo esta modalidad a un total aproximado

de 70 instituciones de alojamiento de NNyA ubicadas tanto dentro de la CABA como de PBA. El seguimiento frecuente y sostenido a lo largo del año promovió un vínculo de mayor acercamiento y confianza con las instituciones, y permitió ir relevando sus necesidades y visibilizar sus reclamos. El seguimiento se realizó mediante llamadas telefónicas, mensajería de WhatsApp o correo electrónico.

#### **4.5 Medidas en la Esfera Criminal**

En lo que es la prestación del servicio, uno de los ámbitos más sensibles, y que requirió mayores reaseguros, fue el de las personas privadas de la libertad, a fin de que se garanticen las condiciones de higiene y el efectivo acceso a la salud de este grupo vulnerable. Si bien se suspendió la obligatoriedad de la visita personal mensual a cada persona detenida, especialmente se indicó que los/as Defensores/as deberán utilizar los medios tecnológicos disponibles para no perder comunicación con sus asistidos/as (Res. DGN nro. 283/20). De igual modo, en actuaciones por procesos disciplinarios en ámbitos carcelarios, las entrevistas personales también se suspendieron, pero toda comunicación recibida en la DGN respecto del inicio de un proceso disciplinario contra una persona fue transmitida a la dependencia correspondiente vía correo electrónico o, en su defecto, al tribunal respectivo.

En este ámbito se destaca la actuación de la *Comisión de Cárceles* al tomar contacto con los juzgados y defensores que tuvieran a cargo personas detenidas y se encontraran comprendidas en los distintos grupos de riesgo para COVID-19, a fin de adoptar medidas urgentes. En lo que hace a sus tareas esenciales habituales (visitas de monitoreo a unidades de detención y atención telefónica), con la irrupción de la pandemia implicó una nueva organización y metodología de las tareas (evitar lo presencial para dar lugar a lo digital y remoto), además de incrementar el caudal de comunicación electrónico, que implicó en cada caso diversas gestiones. Las visitas de monitoreo, en las que se busca evaluar las condiciones de alojamiento, tanto edilicias y de infraestructura, como las relacionadas con el tratamiento individualizado que llevan a cabo las personas privadas de libertad en el régimen de progresividad de la pena, fueron realizadas mediante oficios a todas las unidades penitenciarias, y diversas gestiones, sobre las siguientes temáticas:

Alimentación; Calefacción; Cumplimiento de recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación relativo al COVID-19;

Depósitos y encomiendas; Educación; Elementos de higiene y limpieza; Equipamiento informático; Fallecimientos; Frazadas; Libertades; Nómina de profesionales de la salud; Población alojada; Precios de cantina; Recreación; Ropa de abrigo; Trabajo; Ventilación. Asimismo, se han realizado reuniones virtuales con personas privadas de la libertad y autoridades de establecimientos penitenciarios federales.

El *Programa contra la violencia institucional* trabajó junto a la *Comisión de Cárceles* la problemática causada por la pandemia al interior de las Unidades Penitenciarias, ante la imposibilidad de hacer visitas de monitoreo y para gestionar del mejor modo posible cada uno de los reclamos atinentes a resguardar las condiciones de salud y vida digna de las personas. Asimismo, se prestó especial atención a los procedimientos realizados en la vía pública de control por parte de las fuerzas de seguridad que realizaban para el cumplimiento de las medidas restrictivas sanitarias sobre la población. Este Programa también cumplió tareas de manera remota. Se garantizó el canal de comunicación por parte de las personas privadas de la libertad, así como de otros posibles asistidos. Asimismo, se profundizó el intercambio de mensajes a través de la red WhatsApp con familiares de las personas detenidas, así como con otras fuentes de información. Por otro lado, la atención presencial al público ha sido suplida por entrevistas a través de videoconferencia con la utilización de las aplicaciones de Zoom o Google Meet, sin que fuera necesario concurrir a las oficinas a esos efectos.

De igual modo, el *Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad*, si bien se enfrenta a la dificultad que implica dar acceso a justicia a un sector que, por su condición de privación de libertad, se encuentra alejado de medios y recursos para ello, pudo adaptar sus dinámicas de actuación para brindar patrocinio a mujeres y hombres en temas de guarda y cuidado personal de hijos/as, régimen de comunicación, alimentos y divorcio y, principalmente, control de medidas excepcionales. Sin embargo, es cierto que las restricciones por la pandemia aislaron aún más a las personas privadas de libertad. Esto se sintió enfáticamente en el caso de los hombres, ya que la mayoría de ellos carecen de teléfono público en la unidad penitenciaria donde se alojan, que les permita recibir

llamados o hacerlos. No obstante, se continuó trabajando en todos los aspectos posibles, priorizando siempre la asistencia jurídica en procesos judiciales en trámite o a iniciarse, garantizando una adecuada defensa de los intereses de los/as asistidos/as.

Finalmente, desde la *Comisión del Migrante*, y a pesar del cierre de las fronteras dispuesto por el Estado Argentino, y la suspensión establecida por la Dirección Nacional de Migraciones de la ejecución de los extrañamientos dictados conforme lo establecido en el art. 64 de la ley 25.871, se ha gestionado en forma coordinada con las diferentes jurisdicciones, la D.N.M, el servicio penitenciario Federal y los consulados de países limítrofes que se materialice dicha expulsión a través de los canales fronterizos terrestres, incluyendo detenidos en los procedimientos de repatriación, sujeto a la autorización de cada sede consular, Así se han cumplimentado extrañamientos a Chile, Bolivia y Paraguay.

#### **4.6 Lecciones Aprendidas y Desafíos**

En este contexto de pandemia, la prestación del servicio, en cada una de sus manifestaciones y materias, evidenció numerosos escenarios que exigieron políticas ajustadas a la situación de emergencia. Como política general, para casos penales y no penales, la actuación fue implementada a través del trabajo remoto, con el complemento de guardias en todas las dependencias de la institución, en la medida de las posibilidades personales y estructurales. Igualmente, se reforzaron los vínculos con la comunidad, a través de formas de comunicación fluida y al alcance de todos, como otra herramienta para superar los nuevos obstáculos que generó la emergencia sanitaria. Así, se promovió la actividad en las redes sociales de la institución, mediante publicaciones y comunicados dirigidos a la comunidad, y se pusieron en marcha diversas campañas a fin de garantizar el más amplio acceso a la justicia como medio fundamental para proteger los derechos humanos.

Se debe resaltar que la pandemia y el aislamiento obligatorio afectó muy intensamente a los sectores más empobrecidos y vulnerables de la sociedad. Allí, las actividades de enlace en el uso de “ventanillas virtuales”, es decir, de vías de tramitación “en línea” habilitadas por algunos organismos de la administración pública para el acceso a servicios diversos y

programas sociales en general, fue una labor central del *Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad*; requiere no sólo de la disponibilidad de conectividad a internet sino también de competencias digitales difíciles de desarrollar en entornos como los que habitan grandes sectores de la población, como la históricamente seleccionada por el sistema penal, que vive en condiciones de pobreza crónica.



Ciudad de Buenos Aires, 14 de mayo de 2021

Señor Coordinador General del

Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)Dr.

Daniel Macedo Pereira

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Comisión de trabajo conformada al respecto en el seno del BLODEPM, con el fin de informar lo relativo al punto 10 del Orden del día de la Convocatoria a la Sesión Ordinaria Anual Consejo Directivo, del 19 de mayo 2021, sobre “Medidas adoptadas durante de la Pandemia de la COVID-19 por parte de los Miembros del BLODEPM”.

En primer lugar, cabe poner de resalto que ADePRA aglutina a defensores/as públicos/as y funcionarios integrantes de las defensorías de las veinticuatro provincias del país (incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y la jurisdicción federal.

Las provincias, derivado del principio del federalismo que impera en el diseño institucional-constitucional de nuestra Nación, cuentan con autonomía propia para organizar el Poder Judicial y el Ministerio Público. Ello implica que en algunas

jurisdicciones provinciales, los Defensores/as Públicos dependen de los Superiores Tribunales Judiciales, en otras de Defensores/as Generales dentro de la estructura del Poder Judicial, en otras de Defensores/as Generales que se encuentran por fuera del Poder Judicial y en otras por Procuradores Generales (Fiscales).

Lo que se advierte de manera general, es que las medidas sanitarias adoptadas por la pandemia generada por el “coronavirus” COVID-19, estuvieron acordes a los lineamientos generales fijados por los Ejecutivos Provinciales los que a su vez estuvieron alineados a lo previsto por el Poder Ejecutivo Nacional, en tanto fueron posibles para el cumplimiento de la función en aras al acceso a la justicia de los asistidos.

La disparidad en cuanto a la ubicación institucional de la defensoría pública en las distintas jurisdicciones argentinas señalada, se ha visto reflejada la provisión de recursos, tanto elementos de seguridad y prevención como medios informáticos para atender consultas y audiencias virtuales. En aquellas en las que se cuenta con Defensorías Generales, con autarquía financiera y autonomía funcional, la respuesta a las medidas para el cuidado de los asistidos y el personal de las Defensorías ante la situación de la pandemia y la entrega de recursos, fue un poco mejor que en las que no se cuenta con ello, aunque lejos estuvo de ser suficiente para garantizar, a nivel institucional, el acceso a la justicia con estándares de seguridad en el cuidado de la salud.

En líneas generales, hay coincidencia en que los Poderes Judiciales aceleraron la puesta en marcha de sistemas informáticos para la presentación de escritos electrónicos y acceder a los expedientes en forma remota, beneficio común para Tribunales, Defensorías, Fiscalías y también para abogados.

Sin embargo, no ha sido suficiente el suministro de elementos de seguridad y prevención (vidrios, separadores, elementos de limpieza, etc.), como tampoco lo ha sido la provisión de recursos informáticos (celulares, notebook, wifi, paquetes de datos, cámaras de video, etc.) para atender consultas, casos y audiencias virtuales.



En general, estos recursos han sido adquiridos y provistos por defensores, funcionarios y empleados en forma personal y a su cargo, demostrando el fuerte compromiso con las personas que requieren los servicios de las defensorías públicas.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

**María Eugenia Ballesteros**  
**Feijóo Secretaria General**

**María Lorena González Castro**  
**Presidente**



**Brasil**



## **MEDIDAS ADOTADAS DURANTE A PANDEMIA DA COVID-19 POR PARTE DOS MEMBROS DO BLODEPM:**

### **4.1 RELATÓRIO DAS MEDIDAS ADOPTADAS PELA DEFENSORIA PÚBLICA DA UNIÃO – DPU**

A Defensoria Pública da União (DPU) é instituição permanente, essencial à função jurisdicional do Estado, expressão e instrumento do regime democrático. Incumbe à DPU a orientação jurídica, a promoção dos direitos humanos e a defesa dos direitos individuais e coletivos da população vulnerável.

Durante a pandemia, a DPU instaurou 298.982 processos de assistência jurídica e solucionou aproximadamente 230.000 processos. Nas 70 unidades distribuídas por todo o país, realizou mais de 1,7 milhões de atendimentos. Na tutela coletiva, os/as Defensores/as Regionais de Direitos Humanos iniciaram 3.035 novos processos e os Grupos de Trabalho, grupos temáticos especializados na defesa de grupos populacionais específicos, desenvolveram atividades com o alcance potencial de aproximadamente 1,9 milhão de pessoas.

Ainda durante a pandemia, o Congresso Nacional instituiu o auxílio emergencial por meio da Lei n. 13.982, de 2020, prestação social destinada a pessoas e famílias em situação de vulnerabilidade que ficaram sem fonte de renda durante a pandemia. Estima-se que mais de 66 milhões de pessoas foram beneficiárias do auxílio emergencial, recebendo parcelas mensais no valor de R\$600,00, desde que preenchidos os requisitos legais. Sem embargo,

muitos beneficiários foram prejudicados pelo sistema de cruzamento de dados adotado pelo governo federal e, assim, procuraram a DPU para obter a assistência jurídica.

Nas demandas de auxílio emergencial, a DPU realizou 598.010 atendimentos até fevereiro de 2021 e instaurou mais de 154.000 processos de assistência jurídica. Além disso, a instituição continua atuando nas demandas de auxílio emergencial, tendo em vista que atualmente está vigente a prestação social de 2021 (Medida Provisória n. 1.039/2021). Também nessa temática, a DPU iniciou o projeto “DPU Emergencial”, com o objetivo de realizar mutirões de atendimento em locais onde não há unidade defensorial instalada.

A DPU lançou ainda o aplicativo “DPU Cidadão” para garantir o atendimento remoto seguro por plataforma institucional. Ainda, as unidades continuaram abertas para os atendimentos urgentes das pessoas vulneráveis que não tivessem acesso a aparelhos celulares ou computadores para a realização do atendimento à distância.

Como ilustrado ao fim deste informe, foram adotadas recomendações e ajuizadas ações coletivas para a defesa de comunidades indígenas, quilombolas, povos tradicionais, pessoas em situação de rua, pessoas privadas de liberdade, mulheres, pessoas idosas, pessoas com deficiência, catadores de material reciclável, população negra, população LGBTI, pessoas com riscos de remoção forçada, migrantes, refugiados, apátridas e pessoas com necessidade de atendimento em saúde.

## Dados de Atendimento da DPU durante a Pandemia



## **4.2 Medidas na Esfera Administrativa da Instituição**

Conforme normas do direito brasileiro, a Defensoria Pública presta serviço de atendimento à população vulnerável, considerado essencial no contexto da pandemia (artigo 3º, §1º, II, Decreto n. 10.282, de 2020). Desse modo, o serviço de assistência jurídica integral e gratuita, direito fundamental expresso na Constituição Federal, deve ser ininterrupto porquanto indispensável ao atendimento das necessidades inadiáveis da comunidade.

Assim, a Defensoria Pública da União não poderia simplesmente parar diante de uma calamidade, pois as demandas dos necessitados continuariam existindo e outras ainda surgiriam em decorrência justamente da nova realidade, notadamente vinculadas à saúde e às prestações sociais.

Por outro lado, a DPU deveria observar as orientações da OMS e as determinações dos governos estaduais para a adoção de medidas de distanciamento social como meio não farmacológico de prevenção da contaminação pelo coronavírus, sendo necessária a colaboração com a diminuição de pessoas nas ruas e com a preservação a saúde de seus agentes públicos.

Para a garantia da continuidade do atendimento, foram adotadas Portarias pelo Defensor Público-Geral Federal que autorizaram o desempenho do trabalho de forma remota por membros/as, servidores/as, colaboradores/as e estagiários/as. Ademais, o atendimento ao público passou a ser realizado com prioridade pela via remota, garantindo-se o atendimento presencial para os casos urgentes e daquelas pessoas que não tinham acesso aos meios tecnológicos necessários.

Agindo dessa forma, a DPU tirou de circulação as pessoas que trabalham nas 70 unidades da DPU espalhadas em todo o Brasil, colaborando com o achatamento da curva de crescimento da COVID-19, porém, sem deixar de atuar nas situações que mais se exige o trabalho da DPU, que são justamente os casos de urgência.

Desse modo, até meados de maio, a DPU alcançou números inéditos e expressivos no atendimento das demandas de auxílio emergencial, prisões em flagrante, negativas de benefícios previdenciários e, principalmente, demandas de saúde, incluindo várias ações pedindo leitos de UTI.

Diante de o exposto, não existe dúvida: urge a necessidade de isolamento social diante da pandemia decorrente da COVID-19, porém as atividades essenciais não podem parar. Desse modo, a DPU, sem deixar de atender às recomendações da OMS, continuou garantindo que as portas do Sistema de Justiça ficassem abertas para os pobres, permitindo o acesso à saúde, à liberdade e a própria manutenção das pessoas durante o difícil período enfrentado pelo país em decorrência da COVID-19.

### **4.3 Medidas na Esfera da Atuação Coletiva**

No Brasil, foi reconhecido o estado de calamidade pública em nível nacional através do Decreto Legislativo do Congresso Nacional nº 6, de 20 de março de 2020, o qual foi seguido por Estados, Distrito Federal e Municípios para a consecução de medidas que garantam a saúde pública, a segurança pública e a prestação de assistência aos grupos vulneráveis para a efetivação dos seus direitos sociais.

As medidas administrativas, os atos normativos e as decisões judiciais que têm sido adotados inserem-se no contexto da aplicação do “Direito dos Desastres”. Segundo o art. 2º, II, do Decreto 7.257/2010, desastre seria o “resultado de eventos adversos, naturais ou provocados pelo homem sobre um ecossistema vulnerável, causando danos humanos, materiais ou ambientais e consequentes prejuízos econômicos e sociais”.

Em qualquer etapa do ciclo de desastres, há atuação do poder público, cabendo aos órgãos autônomos e de controle a participação na elaboração, execução e fiscalização das políticas públicas destinadas ao combate ao desastre, atualmente o causado pela pandemia de COVID-19.

Nesse sentido, a Defensoria Pública, como instituição permanente e essencial à função jurisdicional do Estado, tem atuado na linha de frente em busca da tutela coletiva dos direitos dos vulneráveis durante a pandemia, cobrando políticas públicas do Poder Executivo, trabalhando em articulação com órgãos públicos e entidades públicas e privadas e apresentando ações coletivas para assegurar que os direitos fundamentais sejam respeitados e promovidos.

A Defensoria Pública da União instituiu o Comitê Gestor de Crise durante a pandemia (Portaria GABDPGF 218/2020), criando ainda um Observatório Nacional sobre COVID-19, coordenado pelo Defensor Nacional de Direitos Humanos, para recebimento de denúncias sobre quaisquer violações pelo poder público decorrentes da COVID-19 e expedindo ofícios sobre tais questionamentos em relação às medidas tomadas e outros. Ademais, os Defensores Regionais de Direitos Humanos e os Grupos de Trabalho da DPU, com a colaboração dos defensores públicos federais, têm diuturnamente trabalhado para encontrar soluções jurídicas para as demandas dos grupos socialmente vulneráveis.

Em âmbito nacional, recomendações da DPU ganharam destaque na imprensa durante a pandemia por seu trabalho em favor de vulneráveis, como pessoas em situação de rua, migrantes, idosos e presos, para que pudessem ter acesso a benefícios assistenciais e eventuais, alimentação, abrigo adequado, materiais de higiene, tratamento médico adequado, etc.

Deve-se destacar, ademais, que nos âmbitos locais, fortaleceram-se as parcerias da DPU com as Defensorias Públicas Estaduais e os Ministérios Públicos Federal, do Trabalho, distrital e Estadual com a expedição de recomendações conjuntas para cobrar políticas públicas em favor da população. Esse trabalho permite que os órgãos possam trocar dados, contatos, documentos e experiências de atuação coletiva, bem como assegurar os direitos humanos de uma forma holística, independentemente da atribuição legal de cada órgão.

O Defensor Nacional de Direitos Humanos da DPU destaca as seguintes medidas de atuação coletiva da DPU:

- Integra o Comitê Gestor de Crise durante a pandemia da COVID-19 (Comitê Covid-19) em que se dá o recebimento e registro de Denúncias sobre quaisquer violações do Poder Público decorrentes da COVID-19;
- Expedição de ofícios a todos/as os/as Prefeitos/as de capitais com questionamentos sobre a redução da oferta de transporte público durante a Pandemia e o aumento do risco de aumento de contágio da COVID-19;
- Ofício de apoio à ANATEL e autoridades nacionais da área de comunicação sobre a medida de Inclusão digital por meio de vouchers;

- Estabelecimento de atuação coordenada para monitorar os planos de vacinação, a saber: recomendações específicas para vacinação de mulheres grávidas e lactantes e para grupos de risco em prisão;
- Recomendações para criação de um plano nacional de contingência para a saturação de ocupação de leitos de UTI;
- Despacho indicando a atuação da DPU no Renda Básica Emergencial;
- Implementação do sistema unificado de controle da fila de vacinação;
- Recomendações, notas técnicas e participação em audiências públicas sobre descentralização político-administrativa da política pública do Auxílio Financeiro Emergencial;
- Nota Pública sobre a Intervenção Policial no Jacarezinho.

Destacam-se ainda algumas das ações específicas para populações indígenas:

- Medida Cautelar na Arguição de Descumprimento de Preceito Fundamental 709 do Supremo Tribunal Federal que determinou, a pedido da DPU, o prazo de 30 dias para a União publicar o Plano de Enfrentamento da COVID-19 para os Povos Indígenas Brasileiros, entre outras importantes medidas;

- Recomendação para a defesa da saúde e da vida da população indígena no Projeto Volta Grande de Mineração, encabeçado pela Mineradora Belo Sun Mining LTDA, que impediu o ingresso de alto contingente de profissionais da mineradora nas terras indígenas durante a emergência sanitária para “apresentação e validação” de Estudo de Impacto Ambiental para o Licenciamento do empreendimento.

- Recomendação para defender 128 famílias indígenas que foram excluídas do plano de aplicação das vacinas contra a COVID-19 em razão da equivocada alegação de não se situarem em terras demarcadas;

- Ações Civas Públicas para:

i) garantir o recebimento de cestas básicas de alimentos e insumos médicos a comunidades indígenas e quilombolas afetadas pelas medidas de isolamento durante a pandemia,

ii) impedir a deportação de mais de 50 indígenas venezuelanos Warao (dentre estas 32 crianças) em estado grave de saúde.

Anexa-se, ainda (Anexo I) uma relação de Atuações dos Grupos de Trabalho no contexto da Pandemia.

Ressalta-se também a algumas das medidas adotadas pela Secretaria de Acesso à Justiça: assistência jurídica prestada em locais que não contam com unidade da DPU instalada: 6.034 pessoas assistidas em 134 ações desenvolvidas em 67 municípios distribuídos por 16 Estados da Federação. 225 trabalhadores/as resgatados/as em situação de escravidão.

#### **4.4 Medidas na Esfera da Garantia dos Direitos de Acesso à Saúde**

A Defensoria Pública da União (DPU), por meio do Grupo de Trabalho Atendimento ao Idoso e à Pessoa com Deficiência (GTPID/DPGU), ainda no início do mês de abril de 2020, emitiu Recomendação direcionada a todos os Estados e Municípios pedindo a estes que reforçassem a atuação que lhes era cabível no âmbito dos asilos, casas de repouso e similares, especialmente neste momento de pandemia do novo coronavírus, e adotassem todas as providências que se fizessem necessárias para que nada faltasse a esses tão importantes centros de acolhimento institucional a título, por exemplo, de recursos humanos, medicamentos, equipamentos de proteção individual (EPIs), materiais para higienização e desinfecção, realização periódica de testes nos residentes e colaboradores e etc.

Além do caráter preventivo pretendido com a adoção das medidas supracitadas, previstas em recomendações sanitárias oriundas da Organização Mundial de Saúde (OMS), do Ministério da Saúde e na Nota Técnica GVIMS-GGTES-ANVISA Nº 05/2020, a Recomendação também teve por objetivo informar e orientar a todas as autoridades públicas e gestores locais a respeito da recente publicação da Portaria Conjunta nº 1, de 2 de abril de 2020, pelo Ministério da Cidadania, que estabelece regras/ diretrizes para a solicitação de auxílio financeiro via Cofinanciamento Federal no atendimento às demandas emergenciais de enfrentamento ao coronavírus (Covid-19) no âmbito específico das Instituições de Longa Permanência (ILPs) em exame, bem como para se obter informações mais detalhadas a respeito da existência de planos de contingência voltados a garantir, em caso de infecção, o

rápido atendimento e contenção do alastramento do vírus entre os demais residentes das ILPs.

Importante ressaltar ainda que o Conselho Nacional dos Direitos da Pessoa Idosa (CNDI), órgão superior de natureza e deliberação colegiada, integrante da estrutura regimental do Ministério dos Direitos Humanos, para o alcance de tal intento, editou a Resolução Nº 52, de 31 de março de 2020, que, dentre outras medidas, aprovou a aplicação dos Recursos do Fundo Nacional do Idoso para atendimento das ILPI's, que não recebem ajuda do Sistema Único Assistência Social, neste momento de pandemia.

A Defensoria Pública da União, por meio do Grupo de Trabalho de Atendimento à Pessoa Idosa e com Deficiência, por sua vez, passou a atuar em regime de colaboração junto ao CNDI, tendo participado, na condição de convidada, da 104ª Reunião Ordinária, realizada em 09/06/2020. Na ocasião foi possível o compartilhamento das experiências e alinhamento das pautas comuns, para o desenvolvimento de ações conjuntas voltadas à implementação de políticas em favor da pessoa idosa especialmente nesse período de pandemia.

Cumprir informar que foram emitidas diversas Recomendações a autoridades nacionais específicas sobre o Plano de Vacinação da COVID-19. As ações e medidas dos Grupos de Trabalho relacionados ao tema da saúde especificamente também se encontram no Anexo I deste Relatório.

#### **4.5 Medidas na Esfera Criminal**

A Secretaria de Atuação no Sistema Prisional da DPU realizou inspeções nos 5 (cinco) estabelecimentos penais federais, que atualmente conta com aproximadamente 800 detentos.

Foi elaborado o VI Concurso de Redação, promovendo a educação em direitos a mais de 20 mil pessoas das quais a grande maioria era composta por pessoas em cumprimento de pena privativa de liberdade.

Participou nos comitês de enfrentamento à tortura e acompanhamento da política penitenciária. Promoveu ação no Supremo Federal para o descontingecimento de valores

do Fundo Penitenciário para adoção de medidas de proteção da população prisional. Promoveu ação no STF em favor de 732 internos recolhidos em Colônia Penal com situação de superlotação. Realizou inspeção extraordinária na cadeia pública de Altos/PI, realizada em 22/05/2020, onde estavam segregados, naquele momento, 720 pessoas.

Realizou inspeção à unidade prisional José de Deus Barros, localizada em Picos/PI, em 23/10/2020, onde estavam segregados, naquele momento, 443 pessoas.

Inspecionou a Casa de Detenção Provisória “Dom Inocência Lopez Santamaria”, município de São Raimundo Nonato, em 20/11/2020, onde estavam segregados, naquele momento, 129 pessoas.

#### **4.6 Lições Aprendidas e Desafios**

A Pandemia representa um desafio mundial que não se restringe à área da saúde da população,

mas também com impactos diretos na economia, acesso à justiça, na proteção de direitos humanos e em todos os campos sociais.

Nesse período, a DPU enfrentou as mudanças da migração para o teletrabalho como medida preventiva à disseminação do coronavírus, tendo já retornado parcialmente ao presencial para alguns programas (no momento da publicação deste Relatório). Diante da situação a que a sociedade foi exposta, foi intensificada a assistência jurídica gratuita e proteção de direitos humanos, destacando o elevado número de contestações prestadas para a população relativas ao Auxílio Emergencial, bem como a emissão de recomendações e notas técnicas e outras medidas para a proteção dos direitos das populações vulneráveis.

Um dos desafios impostos a ser destacado foi a evidente necessidade de uma política nacional que promova a Internet Livre e Aberta, de forma a garantir o Espaço Cívico, definido pela Organização para a Cooperação e o Desenvolvimento – OCDE como “o conjunto de condições legais, políticas, institucionais e práticas necessária para que os cidadãos e a sociedade civil tenham acesso à informação”.

Considerando as transformações sociais por que passamos, o papel das novas tecnologias nessas mudanças, o contexto pós-pandemia, e, sobretudo, a necessidade de buscar meios de envolver os assistidos nesse processo de transformação, promovendo a inclusão social, sobretudo reduzir ou eliminar a chamada brecha digital, especialmente nos setores mais pobres ou vulneráveis, a fim de avançar em direção a uma transparência e informação pública mais igualitária.

Nas palavras de Boaventura de Sousa Santos, “[a]s pandemias não matam tão indiscriminadamente quanto se julga”. Os efeitos sanitários e econômicos da pandemia são especialmente gravosos a determinados grupos sociais, o que reforça a indispensabilidade de se concentrar esforços nas parcelas mais vulnerabilizadas da população.

Por fim, é incontestável que as defensorias públicas estão na linha de frente na proteção de direitos e que nossa atuação jamais foi tão crucial.

### **ANEXO I - Atuações dos Grupos de Trabalho no Contexto da Pandemia**

<b>Grupo de Trabalho</b>	<b>Resumo da Atuação</b>
Atendimento à Pessoa Idosa e à Pessoa com Deficiência	Recomendação Nº 1 - DPGU/SGAI DPGU/GTIPCD DPGU, direcionada às Secretarias Estaduais e Municipais de Assistência Social para que promovam a devida atenção e destinação de recursos humanos e materiais aos centros de acolhimento institucional, de pessoas idosas e pessoas com deficiência.
Moradia e Conflitos Fundiários	Nota Técnica 2/2019/GTM/DPGU - Remoções compulsórias por determinação judicial neste período de emergência em saúde relacionado ao novo Coronavírus.
Moradia e Conflitos Fundiários	Nota Técnica 3 - Da necessidade de assegurar os resultados das políticas habitacionais
Moradia e Conflitos Fundiários	Requerimento de intervenção como <i>amicus curiae</i> na ADPF 828 - Suspensão de expedição de medidas judiciais, administrativas ou extrajudiciais de remoção

	e/ou desocupação, reintegrações de posse ou despejos enquanto perdurarem os efeitos sobre a população brasileira da crise sanitária da Covid-19.
Rua	Recomendação nº 1 - Versa sobre o posicionamento desta instituição a orientação necessária aos Estados e Municípios de todo país no que tange as medidas necessárias para a redução ao máximo da transmissão do Coronavírus nas pessoas em situação de rua.
Rua	Recomendação nº 2 - medidas necessárias para redução do contágio do Coronavirus e que não seja realizada uma política indiscriminada de internação compulsória de crianças e adolescentes em situação de rua.
Saúde	Recomendação visando a regulamentação da entrega domiciliar e da entrega com horário marcado e outras formas de redução de aglomeração de pessoas.
Saúde	Cartilha "Manual de sobrevivência ao isolamento social"
Saúde	Recomendação ao Ministro da Saúde para implementação <u>com urgência</u> do SISTEMA UNIFICADO DE CONTROLE DA FILA DE VACINAÇÃO, conforme previsto no Plano Nacional de Operacionalização da Vacinação contra a COVID-19
Saúde	Recomendação ao Ministro da Saúde para adoção das medidas emergenciais, sem prejuízo de outras que se vislumbrarem necessárias, objetivando atender ao cenário de calamidade vivenciado pela população do Estado do Amazonas decorrente do colapso do serviço público de saúde local
Catadoras e Catadores	Recomendação ao Município do Rio de Janeiro e à Companhia Municipal de Limpeza Urbana visando medidas para redução do risco de contágio para as/os catadoras e catadores de materiais recicláveis
Catadoras e Catadores	Recomendação com medidas a serem aplicadas em caráter de urgência no enfrentamento da pandemia do COVID – 19, garantindo-se a segurança e a subsistência das catadoras e catadores de material reciclável e reutilizável.
Catadoras e Catadores	Recomendação ao Município de Resende/RJ Medidas com medidas a serem aplicadas em caráter de urgência no enfrentamento da pandemia do COVID –

	19, garantindo-se a segurança e a subsistência das catadoras e catadores de material reciclável e reutilizável.
Catadoras e Catadores	Recomendação ao Prefeito de Belém/PA sobre manutenção ou suspensão da atividade. Fornecimento de equipamentos de proteção individual. Garantia de renda mínima.
Migrações, Apatrídia e Refúgio	Nota Técnica referente o direito de pessoas imigrantes ao recebimento do pagamento de auxílio-emergencial instituído pela Lei nº 13.982/2020, sem restrições documentais indevidas.
Migrações, Apatrídia e Refúgio	Nota Técnica com relação aos aspectos jurídico-normativos da prestação de assistência a pessoas imigrantes em situação de entrada irregular no Brasil, com especial destaque para as zonas de fronteira terrestre.
Migrações, Apatrídia e Refúgio	Recomendações considerando a pandemia de coronavírus (COVID-19), a adoção das seguintes medidas em favor da população não-nacional residente no território brasileiro.
Migrações, Apatrídia e Refúgio	Recomendação considerando a pandemia e os imigrantes e refugiados. Princípio da não-devolução.
Migrações, Apatrídia e Refúgio	Projeto Básico - Desafios da covid-19, capacitações em assistência jurídica à solicitantes de refúgio e produção de vídeos sobre direitos e deveres no processo de solicitação de refúgio solicitação de apoio ao MIEUX+ INITIATIVE
Pessoas em Situação de Prisão e Enfrentamento à Tortura	Habeas Corpus em favor de todas as pessoas presas ou que vierem a ser presas e estejam nos grupos de risco da pandemia da COVID-19
Comunidades Tradicionais	Ofício para o Ministério da Saúde solicitando informações sobre o planejamento de vacinação da população quilombola do país contra a COVID-19

Comunidades Tradicionais	Nota Técnica do GT Comunidades Tradicionais sobre intervenção da DPU como amicus curiae na ADPF nº 742
Comunidades Indígenas	Petições referente ao Plano de criação de Barreiras Sanitárias; Aperfeiçoamento do Plano de Enfrentamento e Monitoramento da COVID-19 para os Povos Indígenas Brasileiros; Implementação das barreiras sanitárias integrantes das Prioridades 1 e 2 pendentes de implementação ou suspensas e respectivas Terras Indígenas
Políticas Etnorraciais	Petições tendo como objeto: coronavírus e população negra e periférica
Políticas Etnorraciais	Petição tendo como objeto: coronavírus – plano emergencial população periférica
Garantia à Segurança Alimentar e Nutricional	Recomendação - Direito à alimentação adequada. Mínimo existencial. Grupos socialmente vulneráveis. Necessidade de programas especiais. Pandemia da COVID-19. Ação de Distribuição de Alimentos. Famílias rurais em situação de extrema pobreza.



## **RELATÓRIO DAS MEDIDAS ADOTADAS PELO CONSELHO NACIONAL DAS DEFENSORAS E DEFENSORES PÚBLICOS-GERAIS (CONDEGE)**

Em fevereiro de 2020, o Brasil inteiro surpreendeu-se com a chegada da pandemia do coronavírus, que trouxe uma doença desconhecida em relação à qual não havia protocolos pré-existentes e conhecidos para evitar o seu contágio.

Nesse contexto, o governo e as instituições privadas num primeiro momento suspenderam suas atividades, diante dessa nova ameaça.

As Defensorias Públicas igualmente também suspenderam o atendimento presencial ao público, para a preservação de seus membros, servidores, estagiários e colaboradores, bem como de seus assistidos.

Contudo, diante da relevância de sua atividade, e considerando que os seus assistidos provavelmente têm sido os que mais têm sofrido com a crise sanitária e econômica decorrente da pandemia, as Defensorias Públicas logo organizaram seus serviços e atendimento de forma remota e, em alguns casos, até mesmo de forma presencial, nesse último caso para atender aos excluídos digitais, mais vulneráveis e casos urgentes.

Dessa forma, foram adotadas diversas medidas pelas Defensorias Públicas do Brasil, em especial medidas administrativas e medidas atinentes a própria atividade fim das Defensorias em defesa de seus assistidos (no âmbito coletivo, da saúde e da execução penal).

### **Medidas na esfera administrativa de instituição**

As Defensorias Públicas adotaram diversas medidas administrativas para o retorno gradual de suas atividades presenciais e evitar o contágio pelo novo coronavírus Covid-19.

Entre essas medidas administrativas, foram criados grupos de acompanhamento da epidemia e foram editados atos, em geral Portarias, em que adotadas as diretrizes das autoridades sanitárias, para regulamentar as atividades durante o período pandêmico.

Com a finalidade de retorno gradual das atividades presenciais, também foram adquiridos diversos materiais e equipamentos, como álcool em gel, máscaras, *face shields*, barreiras de acrílico para instalação nas mesas de atendimento, termômetros para aferição da temperatura das equipes de atendimento e dos assistidos, dispensers de álcool em gel, etc.

Além da compra de diversos materiais e equipamentos, foram estabelecidas escalas de revezamento das equipes, de maneira a evitar aglomerações dentro das dependências das Defensorias Públicas e aumentada a frequência da limpeza das instalações.

Ainda, foram criados cartazes e adesivos explicativos sobre medidas preventivas, bem como estabelecidas marcações para estabelecer o correto distanciamento social e evitar aglomerações nas dependências das Defensorias Públicas.

Num segundo momento, a maioria das Defensorias Públicas retomaram em alguma medida as atividades presenciais, ainda que prioritariamente tenha sido adotado o atendimento ao público de forma remota, por meio de aplicativos, formulários *on line*, email ou telefone.

Todavia, a situação ainda exige cautela. Vale dizer que atualmente estamos vivendo um momento de aumento da contaminação pela Covid-19 e alguns estados têm sofrido com o esgotamento dos serviços públicos de saúde.

Nesse passo, diante da necessidade de cautela, há Defensorias Públicas que atualmente mantêm o atendimento exclusivamente remoto.

Dessa forma, não há dúvidas de que as Defensorias Públicas do país, considerando a autonomia administrativa que possuem, adotaram todas as medidas necessárias à manutenção de seus serviços, em especial ao atendimento de seus assistidos, pessoas hipossuficientes econômicas e vulneráveis.

## **Medidas na esfera de atuação coletiva**

Desde o início da pandemia decorrente da Covid-19, as Defensorias Públicas do Brasil têm se empenhado na atuação coletiva em favor de seus assistidos, pessoas carentes e vulneráveis.

Inicialmente, é importante registrar que a Comissão de Promoção e Defesa dos Direitos Humanos do CONDEGE elaborou orientações de trabalho no contexto da pandemia, todas aprovadas pelo órgão colegiado do CONDEGE, que depois foram encaminhadas a todas as Defensorias Públicas.

As orientações de trabalhos versam sobre os seguintes temas: a) restrições de liberdade de locomoção e de comércio; b) população em situação de rua; c) defesa dos catadores; d) renda básica e assistência à população vulnerável; e e) defesa da população LGBTI+.

Das atuações das Defensorias Públicas, é possível citar, conforme informações prestadas pelas Defensorias Públicas ao CONDEGE, o manejo de ações coletivas, entre outras finalidades, para suspender remoções de comunidades hipossuficientes durante a pandemia; para garantir a distribuição de água em comunidade hipossuficiente durante a pandemia; para solicitar adoção de providências e medidas de proteção contra o coronavírus, em favor da população em situação de rua; para o fornecimento de alimentação escolar a todos os alunos da rede pública, mesmo durante a suspensão das aulas presenciais; e para a manutenção do passe livre para idosos.

A atuação das Defensorias Públicas ainda abrangeu o peticionamento e a interposição de recursos, na condição de *custos vulnerabilis*, em ações possessórias, com o objetivo de suspender reintegrações de posse durante a pandemia; a expedição de ofícios para a realocação de pessoas desabrigadas, para a suspensão de prazos recursais em processos administrativos de pessoas em situação de vulnerabilidade, para colher informações e cobrar a concessão de auxílios socioassistenciais para idosos residentes em Instituições de Longa Permanência, para orientar a higiene e para garantir a suspensão de procedimentos de prova de vida presencial dos idosos junto aos bancos; o envio de requerimentos para a testagem em massa de usuários abrigados em unidades de assistência social e para a apresentação de estratégias no que tange ao serviço de abrigamento para a população em situação de rua; encaminhamento de recomendações para garantir a prorrogação dos

prazos de inscrição em programas habitacionais, para solicitar a organização e a promoção, com segurança sanitária, da inscrição presencial de candidatos prejudicados pela exclusão digital, para impedir o recolhimento de barracas, cobertores e itens pessoais de pessoas em situação de rua, para suspender derrubadas de habitações, para realizar a ampliação do número de linhas telefônicas para os CRAS e CREAS, para realizar a cessão para assistência social de profissionais de outras áreas com atividades temporariamente suspensas e para a retomada de atendimentos para serviços relacionados ao CadÚnico e Benefício de Prestação Continuada pelos CRAS e CREAS.

Também houve recomendações nos assuntos mais diversos, como, por exemplo, para a não interrupção de serviços de água e luz para famílias carentes; para o fornecimento de alimentação escolar (merendas), para os alunos de república de ensino no período da pandemia; para manutenção do passe livre para os idosos no período de pandemia; e para o oferecimento de educação à distância para alunos com deficiência.

Vale citar a atuação da Defensoria Pública do Estado do Rio de Janeiro no combate à violência institucional praticada em ações dos agentes estatais de segurança nas favelas, com a participação como *amicus curiae* na ADPF 637, ressaltando o não cumprimento pelo Estado Brasileiro referente à condenação na Corte Interamericana de Direitos Humanos no Caso Favela Nova Brasília, uma vez que não foram estabelecidas metas e políticas de redução da letalidade e da violência policial.

Quanto ao tema, a Defensoria Pública do Estado de Rondônia destacou ações realizadas pelo seu Núcleo de Defesa dos Direitos Humanos e da Coletividade, como a expedição de ofícios e recomendações a diversas instituições, entre as quais, Secretarias Municipais e Estaduais, Prefeitura de Porto Velho e órgãos do sistema judicial de Rondônia.

Dessas ações, pode-se citar: i) a expedição de recomendação para que a Prefeitura de Porto Velho adotasse medidas para a população em situação de rua durante o quadro de pandemia; e ii) a expedição de ofício com recomendação à Secretaria de Educação de Porto Velho, Candeias do Jamari e Itapuã do Oeste sobre a entrega da merenda escolar aos estudantes durante a suspensão das aulas por conta da Covid-19. As recomendações foram acolhidas pelas Secretarias de Educação.

A Defensoria Pública de Minas Gerais relatou, entre outras coisas, que, em Brumadinho, local em que houve uma das maiores tragédias ambientais e humanas em razão do rompimento da barragem, por meio do Núcleo Estratégico da Defensoria Pública de Proteção aos Vulneráveis em Situação de Crise, realizou-se trabalho na seara extrajudicial, para adaptar a reparação global de Brumadinho, às necessidades do momento de pandemia que vive todo o planeta.

Nesse cenário, destacou-se a atuação direta e incansável da Defensoria Pública Mineira para a celebração do maior acordo de reparação às vítimas de desastre ambiental e humano já realizado na história do nosso país. Milhares de pessoas serão beneficiadas, direta ou indiretamente, pelo acordo firmado entre o Estado de Minas Gerais e a empresa Vale do Rio Doce.

A Defensoria Pública do Distrito Federal relacionou, em relatório encaminhado ao CONDEGE, diversas medidas no âmbito coletivo relacionadas à habitação, à proteção da população em situação de rua, à proteção das pessoas idosas e às proteção de pessoas com deficiência.

Quanto à atuação da Defensoria Pública do Paraná, destacaram-se, entre outras, as seguintes ações: i) procedimento para tratar do reconhecimento da população nativa de pescadores artesanais da Ilha do Mel como comunidade tradicional e acompanhar o processo de reabertura da ilha no contexto da pandemia; ii) procedimento para verificar o auxílio e a prestação de serviço socioassistencial do governo à população paranaense mais vulnerável diante da pandemia do coronavírus (Covid-19); iii) procedimento para o auxílio à população em Curitiba diante da pandemia do coronavírus (Covid-19); iv) procedimento para a tomada de providências acerca da situação da população em situação de rua no município de Foz do Iguaçu, considerando a situação precária que essa parcela da população enfrenta, agravada pela pandemia da Covid-19; e v) procedimento com a elaboração de questionamentos à Secretaria Municipal de Saúde solicitando informações acerca do atendimento à população de rua no período de pandemia.

Em relatório encaminhado ao CONDEGE, a Defensoria Pública do Estado do Rio Grande do Norte informou que emitiu 33 (trinta e três) recomendações tanto na capital quanto nas

demais localidades, como Pau dos Ferros, São Rafael, Encanto, Água Nova, Riacho de Santana, São Francisco do Oeste, Mossoró, Assu, São Gonçalo do Amarante e Parnamirim.

Essas recomendações ocorreram nas seguintes áreas: Direito de Consumidor (plano de saúde, bancos, concessionárias de serviços públicos e telecomunicações; transporte público; população de rua, em conjunto com a Defensoria Pública da União; Instituições de Longa Permanência para Idosos; Secretaria Estadual de Administração Penitenciária; fornecimento de merenda escolar; e manutenção de leitos covid-19 pós-pandemia.

### **Medidas na esfera de garantia do direito de acesso à saúde**

A atuação das Defensorias Públicas na área da saúde, durante a pandemia, tem sido também muito aguerrida.

É na área da saúde que a Defensoria Pública realiza os pedidos dos mais variados tratamentos de saúde (pedidos de consultas, medicamentos, internação em leitos de UTI, cirurgias, procedimentos em geral, etc) para aqueles que deles necessitam.

Durante o período pandêmico, as Defensorias Públicas continuaram a fazer diversos pedidos na área da saúde, inclusive no âmbito coletivo com a utilização da ação civil pública.

Diversas ações individuais foram propostas em favor das pessoas contaminadas pela Covid-19 e necessitaram das Defensorias Públicas para conseguir medicamentos, exames e leitos de UTI, entre outros tratamentos de saúde.

Além das ações individuais, foram ajuizadas diversas ações civis públicas pelas Defensorias Públicas para a efetivação do direito à saúde.

Também foram realizadas recomendações pelas Defensorias Públicas, entre as quais: a) para que gestantes tenham acompanhamento durante o parto; b) para reparação de danos à saúde da população; e c) para postulação de informações e fomento de iniciativas relacionadas ao transporte de pacientes renais crônicos em tratamento hemodialítico.

Vale citar a atuação da Defensoria Pública do Distrito Federal, durante a pandemia, que ajuizou ações civis públicas para: regularização do Centro de Orientação Médico-Psicopedagógica – COMPP; para a regularização do serviço de consultas oftalmológicas; para

a retomada de programa de oxigenoterapia domiciliar; para a retomada do fornecimento de equipamentos de oxigenoterapia domiciliar; para a retomada da realização de transplantes de medula óssea alogênicos; para a regularização do atendimento em cirurgia cardíaca neonatal e pediátrica; para a regularização do estoque de medicamentos para quimioterapia; para a regularização do serviço de cateterismo cardíaco; e para a continuidade de programa de entrega de medicamentos de alto custo na residência dos usuários/pacientes crônicos.

Sobre o enfrentamento à epidemia da Covid-19, é importante registrar que as Defensorias Públicas do Brasil, por meio do CONDEGE, intervieram na Ação Direta de Inconstitucionalidade nº 6661/DF, na qualidade de amicus curiae, para viabilizar a compra da vacina Sputnik V com a finalidade de imunização da população.

A Defensoria Pública do Estado de Minas Gerais relatou a expedição de ofícios à Secretaria Municipal de Saúde de Belo Horizonte e à Secretaria Estadual de Minas Gerais, para, entre outras coisas, solicitar informações sobre o plano de contingenciamento para enfrentamento da epidemia da doença infecciosa respiratória causada pelo coronavírus (Covid-19); sobre a condição, número e possibilidade de expansão de leitos destinados ao atendimento dos pacientes infectados pelo vírus; sobre o acompanhamento de idosos internados durante a pandemia e respectivas recomendações; sobre a campanha de vacinação contra o vírus influenza e respectivas recomendações; e sobre a possibilidade de um possível plano estadual de imunização contra o coronavírus, autônomo ao plano proposto pelo Ministério da Saúde.

Por seu turno, a Defensoria Pública do Estado do Rio de Janeiro - DPRJ relata que, no início da pandemia, antes do início da fase de transmissão comunitária da doença, a Coordenação de Saúde e Tutela Coletiva participou da criação de um Comitê de Crise Interinstitucional com o Ministério Público do Estado, o Ministério Público Federal, o Conselho Regional de Medicina e o Conselho Estadual de Saúde, para a realização de reuniões semanais com a Secretaria de Saúde, periódicas com a Secretaria Municipal de Saúde do Rio de Janeiro e troca de informações estratégicas sobre a evolução da pandemia (quadro epidemiológico) no Brasil e em todos os municípios fluminenses assim como sobre as medidas estatais adotadas para o controle da transmissão e enfrentamento da Covid-19 no território com o fim de subsidiar, em tempo real e com a maior atualidade/brevidade possível, o planejamento, a

execução e o monitoramento das medidas administrativas internas de prevenção e proteção sanitária da instituição.

Ademais, com o avanço da disseminação da Covid-19 no estado fluminense, a DPRJ alertou sobre a alta taxa de ocupação das UTIs e propôs uma ação civil pública junto com o Ministério Público do Estado do Rio de Janeiro, para que medidas emergenciais fossem tomadas para atender às vítimas do novo vírus.

A Defensoria Pública do Estado do Paraná relatou, por seu turno, entre as ações realizadas no âmbito coletivo em favor da saúde pública, as seguintes ações de combate à epidemia decorrente do coronavírus: i) solicitação de informações à Secretaria Estadual de Saúde sobre casos de coronavírus no estado, imprescindíveis para mensurar os impactos da pandemia para a elaboração de políticas públicas mais efetivas; ii) ajuizamento, conjuntamente com a Defensoria Pública da União e com o Ministério Público do Paraná, de ação civil pública em face do município de Curitiba ante a liberação de atividades não essenciais sem justificativas técnicas, obtendo assim decisão que determinou que órgãos municipais fiscalizassem atividades e serviços essenciais e não essenciais; e iii) ajuizamento de ação civil pública em conjunto com os Ministérios Públicos Estadual, Federal e do Trabalho, bem como com a Defensoria Pública da União, visando à suspensão das provas do ENEM, em razão do risco de contaminação em massa.

É importante relatar, entre muitas outras ações realizadas pela Defensoria Pública do Estado de Rondônia, a união de esforços com outras instituições com o objetivo de proteger a saúde dos povos indígenas durante o período da pandemia da Covid-19. Dessa união surgiu uma recomendação à Secretaria Estadual de Saúde quanto à criação de um grupo de trabalho emergencial e multi-institucional para deliberar e orientar a execução de políticas voltadas à saúde indígena no período pandêmico.

A Defensoria Pública do Estado do Maranhão ressaltou as seguintes atuações na área da saúde: 1- Encaminhamento de ofícios ao Governo do Estado e à Federação dos Municípios do Maranhão (Famem) no sentido de articular e garantir que familiares tenham o direito e condições financeiras de se deslocar, se for o caso, e enterrar seus entes com o benefício eventual de auxílio funeral dos referidos órgãos. A instituição solicitou a disponibilização de auxílio funeral, no valor de um salário mínimo ou auxílio funeral em prestação de serviço,

que contemple o custeio de despesas de urna funerária, transporte e taxa de sepultamento, seguindo procedimentos e regras para fins de prevenção da transmissão da Covid-19; 2- Ação Civil Pública (ACP) na Vara de Interesses Difusos e Coletivos da Comarca de São Luís, visando garantir que a instituição tenha acesso ao Sistema de Regulação de Leitos que é gerenciado pela Secretaria Estadual de Saúde (SES). Na ACP, entre outras providências, a Defensoria Pública pediu ao Poder Judiciário que a Secretaria de Saúde publicasse a quantidade de testes rápidos e moleculares que detectam o novo Coronavírus nas unidades de saúde, a localização dessas unidades de saúde e a forma de distribuição; 3- Juntamente com a Defensoria Pública da União encaminhou ofício ao Ministério da Saúde solicitando testes moleculares e testes rápidos para ampliar a testagem da população maranhense. Solicitou, ainda, além dos testes, o fornecimento de equipamentos de proteção individual (EPI's) para dar maior segurança e suporte aos profissionais de saúde; 4- Recomendações aos entes governamentais para desenvolver um plano de ação e garantir o repasse emergencial de recursos federais para a execução de ações socioassistenciais; 5- Encaminhou ofício à Secretaria Estadual de Saúde solicitando informações e a ampliação dos serviços de saúde no estado, especialmente dos atendimentos de urgência e emergência voltados ao tratamento de pacientes e de prevenção contra o coronavírus (Covid-19); 6- Parceria entre a Defensoria Pública e o SESI possibilitou o recebimento de doações de 800 máscaras de proteção e 350 kits de higiene, para distribuição em instituições de acolhimento de idosos e pessoas com deficiência de São Luís, fortalecendo a prevenção ao novo coronavírus nesses locais. Os kits são compostos por sabão líquido, sabão em barra e álcool em gel 70%; 7- Doações de alimentos e kits de higiene em parceria com o SESI e ENEVA; e 8- Recomendação encaminhada ao presidente do SINDHOSP/SL, Pedro Wanderley de Aragão -Sindicato dos Estabelecimentos Prestadores de Serviços de Saúde de São Luís (SINDHOSP/SL) - com diversas orientações quanto à prevenção da contaminação por H1N1 e o novo coronavírus voltadas a profissionais que exercem atividades no ambiente interno e externo das instituições privadas de saúde.

## Medidas na esfera criminal

A atuação na esfera criminal das Defensorias Públicas tem sido incansável durante o período da pandemia decorrente da Covid-19. Nesse passo, foram feitos muitos pedidos de prisão em regime domiciliar, substituição da prisão por outras medidas alternativas e progressão de regime de forma antecipada, entre muitos outros.

Entre as medidas adotadas pela Defensoria Pública do Distrito Federal, encontram-se as seguintes no âmbito coletivo da Execução Penal: i) requerimento de prisão **domiciliar humanitária para todas as pessoas presas que se encontrassem no grupo de risco da OMS e gestantes**; ii) formulação de 4 (quatro) pedidos de providência de prisão domiciliar humanitária **em favor das pessoas presas (maiores de 18 anos) que cumprem pena em regime semiaberto com implementação do trabalho externo e saída temporária, mas que tiveram os benefícios suspensos em razão da Covid-19**; iii) requerimento da **progressão antecipada de regime para as pessoas presas em regime semiaberto** que atingissem os requisitos para a progressão ao regime aberto em 120 dias; iv) requerimento do **direito das pessoas presas realizarem telefonemas** para familiares cadastrados, em razão da suspensão das visitas; v) requerimento de **remição ficta** a todas as pessoas presas que estejam com trabalho suspenso por conta da pandemia; vi) **pedido de autorização para visita presencial de um familiar cadastrado** nos mesmos moldes da liberação de entrega de produtos básicos determinada pela Secretaria de Administração Penitenciária. Em resposta o Juízo da VEP determinou a retomada progressiva das visitas presenciais; vii) **realização de inspeções**, em todos os presídios do Distrito Federal, com o fito de fiscalizar as **medidas de contenção da pandemia do COVID-19**, conforme os relatórios de visitas registrados nos respectivos processos administrativos; viii) realização de gestões junto a Secretaria de Administração Penitenciária, com o fito de averiguar a possibilidade de implantação do teleatendimento médico, por meio do convênio PROADI-SUS ou qualquer outro disponível, nas unidades prisionais do Distrito Federal, tendo em vista a atual carência de atendimento médico e odontológico no sistema carcerário distrital; e IX) participação em diversas reuniões com órgãos do sistema de execução penal (VEP, MPDFT, DEPEN, SSP/DF e SEAPE), a fim de elaborar diretrizes e estratégias para amenizar as consequências da pandemia dentro do sistema prisional precário e superlotado do Distrito Federal.

Os pedidos constantes dos itens iii a v foram deferidos parcialmente pela Vara de Execuções Penais do Distrito Federal, à exceção da permissão de telefonemas, cujo deferimento ficou restrito às pessoas presas idosas e aos segurados da Ala de Tratamento Psiquiátrico, mas, na sequência, houve a instituição pela Secretaria de Administração Penitenciária de meio de comunicação pelo WhatsApp e e-mail. Posteriormente, em razão da confirmação de casos de contaminação no sistema penitenciário, foi apresentado **pedido de extensão da progressão antecipada para mais 60 dias**, o qual foi deferido.

A Defensoria Pública do Estado do Rio de Janeiro relatou que a situação das pessoas em regime privativo de liberdade foi uma de suas maiores preocupações e desde o início da pandemia cobrou transparência do avanço da disseminação do vírus nas unidades prisionais e impetrou habeas corpus coletivos para manter pessoas de grupo de risco em prisão domiciliar, logrando êxito em obter a permanência de mais de 5 mil pessoas em prisão domiciliar, de maneira a impedir que elas retornassem às unidades e agissem como agentes vetores da Covid-19. Essas medidas tiveram por consequência o mesmo número de pessoas presas em 2015, sem que isso fizesse explodir os indicadores de criminalidade no estado.

Relatou, ainda, o ajuizamento de *habeas corpus* a fim de que fosse imposta a prisão domiciliar de idosos e pessoas com doenças graves que se encontravam encarceradas, que infelizmente não foram acolhidos, e a redução do número de mulheres presas a níveis nunca antes vistos na história recente do estado do Rio de Janeiro.

A Defensoria Pública do Estado do Paraná ressaltou, entre outras coisas, que, por meio de seu Núcleo de Política Criminal e Execução Penal, tem realizado medidas para conter o avanço da pandemia entre a população carcerária, obtendo prisão domiciliar em alguns casos e substituindo prisões provisórias por medidas cautelares alternativas.

A Defensoria Pública do Estado de Minas Gerais relatou as seguintes atuações no âmbito criminal: i) em Caxambu, em sede de execução penal, foi feito pedido para colocação das apenadas que estavam em regime semiaberto em prisão domiciliar, o que foi deferido pelo juízo. Essa medida acabou, temporariamente, com o problema da superlotação da unidade prisional, o que foi muito importante, já que a unidade prisional de Caxambu passou a ser porta de entrada para as mulheres presas em flagrante delito em um grande número de comarcas; ii) recomendações às administrações prisionais para a adoção de medidas de

contenção ao coronavírus; iii) entrevistas por videoconferência com os apenados em restrição de liberdade; e iv) ampliação do atendimento aos adolescentes apreendidos em flagrante, com processo infracional em curso ou em cumprimento de medida socioeducativa, de maneira que todos fossem atendidos pela Defensoria Pública.

A Defensoria Pública do Estado do Maranhão informou que, por meio de seu Núcleo de Execução Penal, está promovendo atendimentos on line a internos das unidades prisionais da Ilha de São Luís, em que eles são informados pelos defensores públicos sobre os pedidos que estão sendo formulados em seu favor e sobre o andamento de seus processos.

Registrou as seguintes medidas solicitadas durante a pandemia: 1) pedido de autorização de recolhimento domiciliar noturno para todos os reeducandos e reeducandas do regime semiaberto com trabalho externo custodiados na Região Metropolitana de São Luís. O pleito foi realizado conjuntamente com o representante do Ministério Público. Deferido pela 1ª Vara de Execuções Penais da Comarca de São Luís, beneficiando cerca de 300 pessoas; 2) pedido coletivo de aplicação de prisão domiciliar para todas as presas sentenciadas enquadradas nos grupos de risco para a corona vírus (Covid-19). O pleito foi realizado conjuntamente com o representante do Ministério Público. Aguarda exame pela 1ª Vara de Execuções Penais da Comarca de São Luís; 3) pedido coletivo de antecipação da progressão de regime e do livramento condicional de todos os sentenciados e sentenciadas que tinham direito à progressão de regime e livramento condicional no período de 25/03/2020 à 30/09/2020; 4) recomendação remetida à Secretaria de Administração Penitenciária, para que sejam adotadas medidas para a higiene e proteção dos(as) presos(as) e dos servidores penitenciários; 5) pedido de providências para a Corregedoria Geral de Justiça, para que seja expedida recomendação para todos os juízes com competência cível do Estado do Maranhão, para fins de verificação da possibilidade de colocação em prisão domiciliar as pessoas presas por dívida alimentícia; 6) pedido de alteração da Portaria 02/2020 da 1ª Vara de Execuções Penais, a fim de beneficiar os(as) internos(as) do regime semiaberto com trabalho externo que não possuem residência em São Luís e que, por conseguinte, tiveram que retornar para os presídios. Foi solicitada a prisão domiciliar c/c transferência da execução penal para a Comarca de origem do (a) sentenciado (a). O pleito foi realizado conjuntamente com o representante do Ministério Público; 7) expedição de ofício para a Secretaria de

Administração Penitenciária, solicitando informações sobre todos os presos e presas enquadrados nos grupos de risco para a corona vírus (Covid-19).

### **DAS LIÇÕES E DESAFIOS**

Com o advento da pandemia e diante da necessidade de distanciamento social, as Defensorias Públicas do Brasil tiveram que lançar mão de diversas medidas de prevenção ao coronavírus (Covid-19), principalmente do atendimento remoto, para continuar atendendo à população carente e vulnerável.

Sem dúvida, atender à população carente e vulnerável de maneira remota trouxe muitos desafios, especialmente diante da dificuldade na utilização da tecnologia e da exclusão digital de parte desse público.

A utilização da tecnologia demandou um esforço de adaptação, mas é possível dizer que a introdução do atendimento remoto foi eficaz para o fim a que se destinava, trazendo muitos avanços e algumas limitações.

Sem dúvidas, o uso de meios tecnológicos possibilitou inovações e benefícios que serão mantidos e ainda aprimorados. Na seara da tecnologia e ainda do seu aprimoramento, ainda há o desafio da utilização da inteligência artificial para a busca de soluções que visem à melhoria na prestação da assistência jurídica pelas Defensorias Públicas.

De outro lado, é preciso registrar que, para muitas Defensorias Públicas, a disponibilização de pontos de atendimento presencial foram essenciais para vencer o desafio do atendimento da população com maior dificuldade no manejo da tecnologia e dos excluídos digitais.

Outro desafio que vem sendo enfrentado, considerando o direcionamento de recursos humanos para o atendimento virtual, é o planejamento das duas formas de atendimento, presencial e remota, de maneira concomitante, especialmente quando for possível a retomada integral do atendimento presencial. A crise decorrente da pandemia também mostrou que somente uma Defensoria Pública autônoma e independente, nas esferas orçamentária, financeira e administrativa é capaz de cumprir a sua missão de ser protagonista na garantia do acesso à Justiça da população carente e vulnerável, que se encontra em situação ainda mais delicada por conta da crise financeira.



**Chile**



## **MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE DE LA PANDEMIA DE COVID-19 POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL BLODEPM:**

### **4.1 Informe de la La Defensoría Penal Pública de Chile**

En el presente informe se dan a conocer las cifras de seguimiento recabadas desde el mes de marzo de 2020 a la fecha (ayo de 2021), por el Departamento de Estudios y Proyectos de la Defensoría Nacional, con las Unidades de Estudios de cada región del país, relativo al trabajo de revisión de prisión preventiva, internación provisoria, libertad condicional, y procesos interinstitucionales de información, en favor de toda la población penal privada de libertad, acciones realizadas y cuantificadas, con motivo específico de la contingencia sanitaria por Covid19.

Cabe agregar, que también se incluye la actividad realizada en conjunto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y Gendarmería de Chile, denominada “Operativos de Defensa y Salud” cuyos detalles se expresan en el contenido del informe.

### **I. En materia de internaciones provisorias (RPA):**

Respecto de imputados menores de 18 años, la Defensoría Penal Pública ha realizado un total de 744 gestiones tendientes a obtener la libertad de los imputados/as en el contexto de las crisis sanitaria, obteniendo como resultado 382 revocaciones de la medida de internación provisoria a través de la revisión de la misma, y 195 reemplazos a través de otras gestiones de la defensa, como interposición de recursos de amparo u obtención de condenas no privativas de libertad, a través de procedimientos abreviados. En consecuencia, a través de

las gestiones de defensa, se ha reemplazado la internación provisoria por una medida que resultó en la libertad del imputado, en **577 casos**.

Estado (agrupado) Región (tribunal)	Con revocación			Total	Sin revocación		Total	Total
	1: Revoca en Aud. revisión	2: Revoca en otra gestión del listado	3: Revoca en otra		4: Termina no privativo	6: M.C. Vigente		
Arica y Parinacota	9	6	3	18		4	4	22
Tarapacá	18	2	2	22		9	9	31
Antofagasta	20	13	4	37	3	6	9	46
Atacama	4	7	2	13		2	2	15
Coquimbo	5	3		8		5	5	13
Valparaíso	35	13		48	2	16	18	66
Libertador Bernardo O'Higgins	13	7		20		7	7	27
Maule	24	9	2	35	1	15	16	51
Ñuble	3	9		12		1	1	13
Bio Bio	12	12	4	28		2	2	30
La Araucanía	18	1		19	1	5	6	25
Los Ríos	2	4		6		1	1	7
Los Lagos	8	1		9		5	5	14
Aysén	3	4		7		1	1	8
Magallanes y Antártica Chilena	1	1		2		1	1	3
Metropolitana Norte	111	33	1	145	1	47	48	193
Metropolitana Sur	96	38	5	139	1	40	41	180
<b>Total</b>	<b>382</b>	<b>163</b>	<b>23</b>	<b>568</b>	<b>9</b>	<b>167</b>	<b>176</b>	<b>744</b>

## II. En materia de revisiones prisión preventiva (adultos):

Respecto de los imputados/as mayores de 18 años, la Defensoría Penal Pública ha realizado un total de 12.638 gestiones tendientes a obtener su libertad, obteniendo la sustitución de la prisión preventiva por una medida cautelar en libertad, o bien, por un término del procedimiento con el imputado en libertad, en un total de **7.558** casos. De estos, 3.576 corresponden a audiencias de revisión de medidas cautelares que concluyeron con una medida alternativa, y 3.805 casos que corresponden a gestiones de la defensa que concluyeron con una salida alternativa, pago de fianza o condena no privativa de libertad. En este mismo sentido, hay 177 casos adicionales de términos de causas con imputados/condenados sin privación de libertad. Algunos de ellos aún se mantienen en esa condición debido a que, por ejemplo, no se han materializado las expulsiones judiciales, en el caso de los extranjeros.

Estado (agrupado) Región (tribunal)	Con revocación			Total	Sin revocación		Total	Total
	1: Revoca en Aud. revisión	2: Revoca en otra gestión del listado	3: Revoca en otra		4: Termina no privativo	6: M.C. Vigente		
Arica y Parinacota	116	249	1	366	8	157	165	531
Tarapacá	112	519	13	644	9	531	540	1.184
Antofagasta	224	257	23	504	13	359	372	876
Atacama	69	107	21	197	3	88	91	288
Coquimbo	115	58	24	197	1	125	126	323
Valparaíso	367	245	56	668	19	461	480	1.148
Libertador Bernardo O'Higgins	256	131	21	408	6	264	270	678
Maule	192	131	34	357	11	286	297	654
Ñuble	88	61	11	160	2	85	87	247
Bio Bío	329	149	26	504	1	259	260	764
La Araucanía	169	85	22	276	1	184	185	461
Los Ríos	93	29	40	162		69	69	231
Los Lagos	211	87	17	315	3	158	161	476
Aysén	24	13	3	40	2	28	30	70
Magallanes y Antártica Chilena	44	9	2	55		70	70	125
Metropolitana Norte	500	605	110	1.215	70	867	937	2.152
Metropolitana Sur	667	537	109	1.313	28	1.089	1.117	2.430
<b>Total</b>	<b>3.576</b>	<b>3.272</b>	<b>533</b>	<b>7.381</b>	<b>177</b>	<b>5.080</b>	<b>5.257</b>	<b>12.638</b>

### III. En libertad condicional:

Durante el mes de abril finalizaron las sesiones de las Comisiones de Libertad Condicional de todo el país. Sobre un total de 3.250 internos postulaciones, se otorgó la libertad condicional a 1.560, lo cual equivale al 48%. Así mismo, durante el mes de mayo, se han interpuesto amparos constitucionales por parte de la Defensoría Penal Pública, que han permitido revertir 97 casos donde las comisiones no otorgaron la libertad. Por lo tanto, el número total de personas beneficiadas por esta vía asciende a **1.657** personas.

Un trabajo extraordinario y nuevo realizado durante todo el año 2020, pero principalmente durante los meses que se sucedieron a la declaración del Estado de excepción constitucional por la crisis sanitaria en Chile. Mediante los **“Operativos de Defensa y Salud”**, coordinados por el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en los cuales las Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia y Salud más la Defensoría Penal Pública y Gendarmería de Chile**, se desplegaron una importante acción de información jurídica y de salud, en la mayoría de los recintos penales, de todas las regiones del país y en todos los centros de reclusión.

Al iniciarse la emergencia sanitaria, se constató el alto riesgo de la población penal ante rápida propagación del COVID-19, y asimismo el grado de desinformación procesal y de sus condiciones sanitarias de reclusión de parte de condenados e imputados, manifestándose ello **en altos niveles de ansiedad e incertidumbre tanto de aquellos como de sus familiares**, con una creciente sensación de abandono y falta de preocupación de su situación, todo lo cual trajo como consecuencia incidentes violentos al interior de las cárceles, motines y huelgas de hambre que han sido de público conocimiento.

A dicha situación, una respuesta proactiva y complementaria a las iniciativas legales ingresadas al Congreso, surgió **desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en orden a la necesidad de desarrollar operativos con las más altas autoridades regionales de justicia y salud, acompañados de la Defensoría Penal Pública en los recintos de penales**, para explicar los alcances de las distintas iniciativas legales; la marcha de los procesos judiciales (incluidas las revisiones de prisión preventiva); y, aspectos preventivos para evitar el contagio del virus, precisamente con el objetivo de informar a la población privada de libertad, tanto de condenados como imputados, para calmar su situación de ansiedad y violencia.

En efecto, desde el 4 de abril de 2020 a la fecha, se han desarrollado más de 60 operativos en los 83 centros de reclusión del país. Dadas las limitaciones de reunión de personas en el contexto de la emergencia (un máximo de 50 personas), estas actividades se han focalizado en los centros más críticos, de modo de entregar información detallada a representantes de la población penal y/o monitores sobre las medidas regionales y nacionales que se están llevando a cabo, para que estos a su vez puedan traspasar la información al resto de la población privada de libertad. Se proyecta continuar con los operativos, hasta alcanzar la totalidad de los centros de privación de libertad.

En el 95% de los operativos, se contó con la participación del SEREMI de Justicia. A su vez, el SEREMI de Salud o personal de esa repartición, estuvieron presentes en el 72% de los operativos. Por su parte, tanto la Defensoría Penal, como autoridades regionales de Gendarmería de Chile, estuvieron presentes en la totalidad de las visitas realizadas, con presencia por tanto en el 100% de los operativos.

En la totalidad de las visitas, se inspeccionó el avance de las instalaciones de los puntos de conexión de red, para que imputados y condenados mantengan contacto con sus familiares y con sus abogados defensores y/o los tribunales, según sea el caso. Además, se verificaron las condiciones sanitarias del centro de reclusión, lo que incluyó la recopilación de información acerca de las adaptaciones que Gendarmería está realizando para aislar a población penal bajo observación del contagio de COVID-19 o que presenta resultados positivos de la misma enfermedad.

En estos operativos, en los cuales asistieron directivos de la Defensoría Penal Pública de cada región, se entregó información a los internos relativa a los temas de mayor interés para su actual situación de privación de libertad, la cual se desagrega en las siguientes materias:

#### **IV. Realización de audiencias.**

La institución impulsó coordinaciones con las policías, el Poder Judicial y el Ministerio Público, para sistematizar el uso de plataformas colaborativas y habilitar el uso de tecnologías para facilitar el contacto remoto y la realización de miles de audiencias, activando mecanismos de atención telemática para los usuarios, sus familias y el público general, ampliando así las vías de contacto con la institución.

En este contexto, se habilitó en la página web de la Defensoría, la plataforma 'Mi Defensoría', que permite a los usuarios acceder con su Clave Única a datos de sus causas, conocer a su defensor o defensora pública o agendar hora de atención. Y segundo, el uso de herramientas de inteligencia artificial en una aplicación que disponibiliza información relevante para facilitar el trabajo cotidiano de la defensa pública en audiencias. Esas y otras medidas permitieron que durante el año 2020, defensoras y defensores públicos participaran en 213 mil 496 audiencias de control de detención, muchas de ellas en formato remoto, además de 217 mil 881 atenciones remotas a personas imputadas, sus familias y otros usuarios, de las cuales 189 mil 521 fueron por teléfono, 9 mil 451 via Whatsapp y 8 mil 919 mediante videoconferencia. En detalle, de los 359 mil 100 imputadas e imputados atendidos, el 16,8 por ciento eran mujeres, el 4,7 por ciento imputados extranjeros, el 3,3 por ciento menores de 18 años y una cifra similar personas indígenas.

## **V. Audiencias remotas.**

Durante este particular período, la Defensoría Penal Pública intervino activamente en diversos debates jurídicos surgidos como efecto de la crisis sanitaria causada por la pandemia. Uno de los principales fue sobre la pertinencia de realizar o no juicios orales en formato remoto, a partir de la postergación y suspensión de miles de audiencias en los tribunales de garantía y en los de juicio oral en lo penal.

Respecto de los juicios remotos, la Defensoría ha sido consistente desde un comienzo en señalar que en el juzgamiento de ilícitos imputados a personas debe respetarse la voluntad de nuestros representados y que tales juicios deben ser tramitados según reglas y principios debidamente respetados por todos, a fin de otorgar legitimidad tanto a la investigación como a la eventual condena impuesta por el Estado. La independencia judicial alude aquí al juzgamiento de cada caso específico y no a las formas de organizar los juicios, tema que sólo puede regular la ley y, a falta de ésta, un protocolo acordado entre todos los intervinientes es la única forma de garantizar un mínimo de igualdad de juzgamiento.

En la actualidad, se discute una modificación legal que permite la realización de determinadas audiencias por vía remota con un carácter permanente y otra con carácter excepcional. La DPP ha participado de ese debate en el Congreso Nacional, haciendo presente la importancia de contar con la voluntad del imputado para que este tipo de acciones se lleven a cabo, sin pasar a llevar las garantías procesales que deben resguardarse.



# Ecuador



## **MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE DE LA PANDEMIA DE COVID-19 POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL BLODEPM:**

### **1. Informe de las medidas adoptadas por la Defensoría Pública de Ecuador:**

- **La Defensoría Pública del Ecuador**, preocupada por garantizar la atención de las personas más vulnerables, toda vez que se decretó el estado de excepción en Ecuador y en consecuencia la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en el mes de marzo del 2020 que conllevó a un confinamiento general, con el fin de garantizar la atención de los usuarios y la salud de nuestros funcionarios aplicó medidas permanentes para la atención telemática, por medio de un formulario web que deriva a los diferentes defensores públicos para canalizar su atención.
- Conscientes de la necesidad de proteger a nuestro personal y optimizando los recursos de nuestra institución, gestionamos la donación de implementos de bioseguridad, al igual que la realización de pruebas PCR, rápidas y de antígenos, solidariamente adquiridas por medio del Gobierno Central y varios gobiernos autónomos descentralizados.
- Se implementaron modalidades de atención presencial rotativa especialmente para garantizar que las audiencias en las unidades de flagrancia sean atendidas en su totalidad y minimizar el riesgo de contagio entre funcionarios.
- Una vez habilitada la atención presencial, según lo estableció el COE Nacional, se definieron horarios de atención y porcentajes de aforo en los distintos puntos de atención. De igual forma, para garantizar el servicio, se expusieron números

telefónicos de los funcionarios, con el fin de que los usuarios puedan obtener información sobre sus procesos con sus abogados defensores.

## **2. Medidas en la Esfera Administrativa de la Defensoría Pública de Ecuador:**

- Mientras duró el confinamiento se priorizó el teletrabajo tanto en el ámbito misional como administrativo. Sin embargo, para defensores públicos asignados a las unidades de flagrancia se organizaron turnos rotativos con el fin de minimizar la exposición de los funcionarios y así evitar contagios.
- Fuimos la primera institución en solicitar e insistir al Consejo de la Judicatura, órgano de administración y gobierno de la función judicial, para que se realicen audiencias telemáticas, considerando que los defensores públicos son quienes tienen mayor contacto directo con las personas (usuarios, jueces, fiscales).
- Por lo que, pese a las limitaciones que por la naturaleza de la pandemia por COVID-19 se han ocasionado, con el fin de garantizar una atención oportuna y eficaz hemos implementado y seguimos trabajando en varios nuevos mecanismos de atención, priorizando la salud de usuarios y funcionarios de la institución, buscando de esta manera vencer todas estas barreas.
- Se ha implementado un protocolo de atención virtual a nivel nacional por medio de un formulario localizado en nuestra página web [www.defensoria.gob.ec](http://www.defensoria.gob.ec), el mismo que fue implementado en medio del confinamiento en el año 2020 y que hemos mantenido por su utilidad, en esta nueva realidad que nos encontramos.
- Para que la ciudadanía pueda conocer sobre esta y otras modalidades de atención, las mismas han sido ampliamente difundidas mediante acertadas estrategias de comunicación a nivel nacional, que han incluido la socialización de información de nuestros servicios y medios de atención por redes sociales, entrevistas en varios medios de comunicación de las distintas autoridades de la Defensoría Pública.

- Gestionamos un espacio en la primera cadena nacional de radio y televisión en el mes de septiembre del 2020 que nos permitió llegar con amplitud a los ciudadanos con información de nuestros servicios.
- Hemos podido acceder a medios de comunicación comunitarios los cuales son parte del diario vivir de las comunidades indígenas y otras etnias por su ubicación geográfica, en los cuales han intervenido nuestras distintas autoridades en calidad de voceros, sin que ello haya generado costos o destinación presupuestaria para la institución.
- De igual manera sin dejar de lado las atenciones presenciales, considerando que en medio del confinamiento en las diferentes unidades de flagrancia no se detuvo la atención presencial por su naturaleza, se está trabajando en la traducción de un tríptico en el que se detallan los servicios que presta la Defensoría Pública del Ecuador, mismo que será traducido a Quichua Andino, Quichua Amazónico, Shuar y Achuar con el que por medio de la capacitación, socialización a los líderes de las nacionalidades y pueblos indígenas se logrará que la población tenga mayor conocimiento del acceso a la justicia y sobre todo de la misión que tiene la Defensoría Pública en cuanto a la defensa que incluye el asesoramiento y/o patrocinio. Pensando en nuestros usuarios, con el fin de evitar movilización, tan pronto nos fue permitido por las autoridades, se continuó con visitas a los diferentes sectores rurales de la provincia de Pichincha en nuestras Defensorías Móviles, que consiste, que vehículos acoplados, sean trasladados con defensores públicos acercando nuestros servicios a la ciudadanía.
- Dentro de la red de defensa jurídica gratuita, tenemos registrados se encuentran acreditados dentro de todo el territorio nacional 65 estudios jurídicos gratuitos de Universidades y otras organizaciones, que de igual manera han buscado mecanismos creativos para mantener la atención a nuestros usuarios.
- Estas modalidades de atención han sido prioritariamente establecidas para personas vulnerables, a quienes evidentemente la pandemia desfavorece, cubriendo de esta forma ampliamente el ámbito de nuestras competencias.

- Por gestiones directas de las autoridades de la Defensoría Pública del Ecuador, en el mes de abril del 2020, se solicitó al señor ministro de Finanzas, se incluya a los funcionarios de la Defensoría Pública entre las instituciones que se deben priorizar para el pago de salarios, puesto que la misma se encontró en labores presenciales como primera línea de atención.
- Se cumplieron todos los protocolos y formalismos dispuestos por los diferentes ministerios para poder justificar la modalidad de teletrabajo, considerando la necesidad de que se justifique la erogación de estos recursos respecto al pago de salarios.
- Pese a las limitaciones presupuestarias y todos los inconvenientes relacionados por la emergencia sanitaria, se ejecutó el presupuesto asignado casi en su totalidad, lo que claramente demuestra una gestión constante que no se detuvo.
- Por pedido expreso de la máxima autoridad de la Defensoría Pública, se solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores la suspensión de los plazos y términos de todos los trámites administrativos en materia de movilidad humana, con la finalidad de evitar que el confinamiento obligatorio perjudique los derechos de los ciudadanos extranjeros en nuestro país.

### **3. Medidas en la Esfera de la Actuación Colectiva:**

- Pensando en nuestros usuarios, con el fin de evitar movilización de nuestros usuarios, tan pronto nos fue permitido por las autoridades se continuó con visitas de nuestras Defensorías Móviles, que son vehículos acoplados como oficinas rodantes, que se trasladan a los sectores rurales de la provincia de Pichincha.
- En el año 2020, aprovechando las herramientas tecnológicas, desarrollamos 233 eventos de capacitación y actualización con expertos nacionales e internacionales del más alto nivel, todo esto en suma nos permitió llegar a más de 11.336 personas.

### **4. Medidas en la Esfera de la Garantía a los derechos de Acceso a la Salud:**

- Con autogestión y creatividad, entendidos de que la emergencia sanitaria ha dejado secuelas en materia económica en el país, conseguimos donaciones de equipos de bioseguridad para mis compañeros, así como pruebas diagnósticas de COVID-19 a varios funcionarios, en varias ocasiones; y, la sanitación constante de puntos de atención y oficinas administrativas a fin de precautelar la salud de usuarios y funcionarios.
- Por medio de acercamientos a las diferentes instituciones del Estado ecuatoriano y gobiernos autónomos descentralizados se gestionaron en varias ocasiones la realización de pruebas PCR, pruebas rápidas y de antígenos para el personal de la Defensoría Pública, de igual manera se gestionó un convenio con la Universidad de las Américas para que el personal y sus familiares obtengan un descuento al momento de realizarse pruebas PCR con el laboratorio de esta universidad.
- En esta medida también solicitamos al Ministerio de Salud, incluya en el proceso de vacunación a los Defensores Públicos quienes por sus propias actividades han estado expuestos a actividades presenciales.

#### **5. Medidas en la Esfera Criminal:**

- Durante esta emergencia sanitaria no hemos tenido una sola audiencia fallida imputable a los defensores públicos, quienes han asistido puntualmente a todas las audiencias de flagrancia, cubriendo a las que hemos sido convocados, cubriendo las 24 horas del día en turnos rotativos; dando especial énfasis en los procesos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.
- Ahora bien, durante la etapa de confinamiento social, específicamente entre el 17 de marzo y el 30 de junio, como Defensoría Pública de Ecuador brindamos 10.032 patrocinios, de los cuales 3.192 fueron por delitos y contravenciones de violencia intrafamiliar, que representó el 31,8% del total y fue la cifra más alta.

- Esta pandemia nos ha dejado también alarmantes cifras que evidencian un problema latente y la necesidad de reeducar en la libertad y en el respeto, sobre todo en el ámbito de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.
- En este tema, aunque el fenómeno aumentó, no todos los casos de agresiones se vieron reflejados en las cifras porque, al estar bajo el mismo techo la víctima y su agresor, se dificultaba pedir auxilio y denunciar.
- Sin embargo, estas cifras que si bien son un referente de aquellas víctimas que lograron acercamiento para buscar una defensa técnica, la realidad en otras instituciones ecuatorianas demuestra, por ejemplo, que en marzo de 2019 el Sistema Integrado Ecu 911 de Ecuador recibió 12.260 llamadas de auxilio y en el mismo período de 2020 recibió 8.196, lo que significa una diferencia aproximada del 33% menos en alertas.
- Algo similar sucedió con las denuncias por casos de violencia dado que el reporte de la Fiscalía General de Ecuador, que durante marzo de 2019 se presentaron 3.091, a diferencia de las 1.598 de marzo de 2020, es decir, un porcentaje de 48% menor.
- Adicional, ante las noticias diarias de muerte y desesperación, como consecuencia de la pandemia, por un tiempo importante no pudimos conocer sobre los casos de violencia durante la cuarentena, a través de los medios de comunicación que se encontraban plenamente conectados con la conmoción que la pandemia generaba.
- Los datos son alarmantes y por eso en trabajo conjunto y articulado con todas las instituciones del sector justicia en Ecuador y por acercamientos con la comunidad internacional; realizamos un llamado a la profunda reflexión de todos los ciudadanos para aunar esfuerzos que nos conduzcan a recuperar principios y valores, que partan desde la familia y se proyecten hacia la sociedad.
- Dentro de nuestras competencias, la Defensoría Pública garantiza a la mujer el pleno acceso a la justicia, la asesora y patrocina en caso de necesitarlo, evita la revictimización y demanda la reparación integral, es decir, la restitución de sus derechos.

- La violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar no es un problema aislado, por el contrario, es parte de un problema estructural. Cuando golpean, insultan, hostigan o agreden a una mujer no solo hieren su cuerpo, hieren su alma, minan su espíritu, dañan la familia y destruyen a la sociedad, consecuencia de esto cerramos el 2020 de manera dolorosa brindando asesoría y patrocinio a 43.862 víctimas de violencia de género en todo el territorio nacional, especialmente en el ámbito familiar, así como a otros miembros del núcleo familiar.
- Respecto a la experiencia y buenas prácticas sobre los mecanismos de monitoreo de los centros de detención, uno de los objetivos de la Defensoría Pública -antes y durante la pandemia- ha sido brindar atención a las personas privadas de libertad que requieran la defensa técnica; es así, que se realiza un trabajo permanente en los Centros de Rehabilitación Social con defensores especializados en materia penitenciaria dispuestos para articular el trabajo en favor de las personas privadas de libertad.
- La Defensoría Pública brinda patrocinio y asesoría legal durante todo el proceso penal, incluida la etapa de cumplimiento de pena y el acceso a los regímenes de cumplimiento de condena, esto se extiende la atención y asesoría a los familiares de los privados de libertad en nuestras oficinas, así como a la asesoría dentro de los Centros de Privación de Libertad.
- Durante el año 2020 -a pesar de las dificultades generadas por la emergencia sanitaria- patrocinamos más de 8 mil causas en la línea de servicio “ejecución de la pena”. Sin embargo, en este tema son varios los desafíos y aspectos que se deben solventar.
- Logramos que las personas privadas de libertad sigan teniendo acceso a su defensa y beneficios penitenciarios mediante mecanismos creativos de atención, a pesar de que el acceso a los centros de privación de libertad estaba restringido.
- Durante la emergencia sanitaria, desde el 17 de marzo al 23 de junio, hemos atendido 1.302 trámites de beneficios penitenciarios.

- La Defensoría Pública ha fortalecido el subproceso administrativo Penal- Defensa Penitenciaria que se encarga de visitar los distintos centros de detención a nivel nacional, además de brindar asesoría legal y patrocinar procesos de beneficios penitenciarios a los privados de libertad que así lo requieran, este trabajo en su mayoría se lo realiza en el interior de los diferentes centros de rehabilitación y centros de detención provisional. Además de realizar otras actividades inherentes a obtener beneficios para las personas privadas de la libertad, mientras éstas recuperan su libertad, también se los asiste una vez que han recuperado la misma, como es el trámite de levantamiento de medidas cautelares y rehabilitación del pasado judicial.
- Durante la emergencia sanitaria, considerando que el Consejo de la Judicatura suspendió la jornada regular de trabajo, estuvimos laborando en cada provincia con el órgano administrador del sistema penitenciario y las distintas judicaturas, con la finalidad de articular las acciones necesarias para que las personas privadas de la libertad puedan acceder a los beneficios penitenciarios.

## **6. Lecciones Aprendidas y Desafíos:**

- Claramente la pandemia por COVID 19, llegó a los distintos países con sorpresa, sin embargo, desde la Defensoría Pública del Ecuador hemos sido un claro ejemplo de que con creatividad y autogestión se pueden romper muchas barreras y limitaciones como ampliamente hemos demostrado en líneas precedentes.
- Sabemos que se ha trazado un camino que nos permite acoplarnos a nuevas realidades como la modalidad de atención, la bioseguridad entre otros, sin embargo, aún seguimos con limitaciones tecnológicas que son un desafío que como administración estamos asumiendo en aras de poder ampliar y actualizar nuestros equipos informáticos.
- Por otro lado, la pandemia no ha terminado, en esta fase crítica aún es necesario seguir cuidándonos de este enemigo silencioso que ha afectado a la humanidad, lo que implica seguir realizando gestiones y tomar medidas que mitiguen de alguna manera la propagación del virus.

- Adicional como meta de esta administración ha sido la aprobación del proyecto de Ley de la Defensoría Pública, comprendiendo que para una auténtica defensa técnica es fundamental la capacitación y actualización permanente de nuestros compañeros defensores públicos y de los funcionarios que sirven en los consultorios jurídicos gratuitos, aspectos que se fortalecerán con la entrada en vigencia de la Escuela Defensorial que es parte del proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría Pública que se aprobó el martes 20 de abril de 2021 con 115 votos a favor y 0 votos negativos en la Asamblea Nacional y que ya está en el despacho del señor Presidente de la República para su pronunciamiento.
- Estas son las metas al momento más visibles que nos encontramos gestionando, son desafíos adicionales que nos hemos planteado como administración luego de dos años de gestión en los que hemos puesto la casa en orden con el fin de.

**Dr. Ángel Torres Machuca**

**Defensor Público General de la República del Ecuador**



# Paraguay



## MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE DE LA PANDEMIA DE COVID-19 POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL BLODEPM:

### Informe de acciones del Ministerio de la Defensa Pública del Paraguay durante la pandemia del covid-19

Con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la última reunión del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (BLODEMP), a continuación, serán detalladas algunas acciones llevadas a cabo desde el Ministerio de la Defensa Pública (MDP) de la República del Paraguay durante esta crisis sanitaria.

#### I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

**I.I. Infraestructura:** Se han construido, en menos de dos años, seis sedes situadas en el interior del país, con todas las prestaciones necesarias para un buen servicio: accesos y sanitarios para personas con discapacidad, salas de lactancia, áreas de juego para niñas y niños, entre otros, priorizando de esta manera la descentralización del servicio.

**I.II. Formación:** La defensa pública desarrolla sus labores desde un enfoque multidisciplinario; su política ha sido fortalecida aún en tiempo de pandemia, aumentándose su efectividad en un 12% durante 2020, con relación a 2019. Durante esos dos años fueron capacitadas 3395 personas y se ha desarrollado en 2020 un campus virtual para consolidar las actividades formativas. Asimismo, el anterior centro de formación cumplió con las exigencias requeridas para convertirse en el actual Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública.

**I.III. Transformación digital:** Se encuentra en etapa final el proceso de construcción de indicadores de acceso a la justicia, con el desarrollo de una herramienta informática mediante la cooperación de la OHCHR. Se habilitó igualmente la línea 133 para la atención y asesoramiento al público en general a través de mensajes en redes sociales y en diferentes medios de prensa, iniciativa realizada con la cooperación técnica y comunicacional del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

Se implementó también una plataforma web y una aplicación móvil de Registro de casos de Tortura para uso de defensoras y defensores públicos, desarrollada mediante convenio entre el MDP, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y la organización no gubernamental TEDIC.

## **II. ATENCIÓN PRIORIZADA A SECTORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

Desde enero hasta noviembre de 2020, fueron asistidos por el MDP: 54.239 niñas, niños y adolescentes; 1.818 mujeres víctimas de violencia; 471 personas con discapacidad; 72.119 personas atendidas en el fuero penal; 433 personas indígenas; 366 personas migrantes; 3.089 personas mayores y 44 personas LGTBI.

**II.I. Niñez y adolescencia:** Fue elaborado y aplicado un *Protocolo de monitoreo de niños, niñas y adolescentes alojados en albergues de cuarentena obligatoria preventiva y de pacientes con covid-19*. En dicho orden, la coordinación entre la Defensoría Adjunta Civil de la Niñez y la Adolescencia, el Consejo de Defensa Nacional (CODENA) y el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA) llevó adelante el monitoreo y registro actualizado de niñas, niños y adolescentes no acompañados, alojados en albergues de cuarentena obligatoria durante 2020.

Hasta noviembre del año pasado se contabilizó un número de 125 niñas, niños y adolescentes no acompañados que retornaron al país, de los cuales 31 fueron víctimas con certificación de trata; en cuanto a la distribución geográfica, 18% provenían del Departamento de Caaguazú, 12% de Alto Paraná, 6% de San Pedro, 3% de Itapúa, 3% de Canindeyú, 2% de Caazapá, 2% de Central, 1% de Amambay, 1% de Guairá, 1% de Paraguarí, y 1% de la capital.

Se trabajó asimismo por la desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes, bajo el lema de “*No más niños archivados*”. En 2020 se diagnosticaron 636 casos de institucionalización, de los cuales fueron desinstitucionalizados 258 niños, niñas y adolescentes.

De enero a noviembre del 2020, se iniciaron 7.232 juicios en representación de niñas, niños y adolescentes, entre ellos: medidas cautelares de protección, asistencia alimenticia, homologación de acuerdos entre progenitores, régimen de convivencia. Igualmente, la defensa pública – en su función contralora – tomó intervención en 7.904 juicios, totalizando 15.136 nuevos casos judiciales.

**II.II. Mujeres:** Con base en la Ley N° 5.777/2016 “*De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia*”, este sector fue asistido y orientado jurídicamente en 16 circunscripciones nacionales por 18 defensoras y defensores públicos especializados en dicha norma especial, a partir de un *Protocolo de actuación* implementado al efecto, así como una *Guía de lenguaje inclusivo*. También fue atendido este colectivo en la oficina del MDP ubicada en Ciudad de Mujer (Ñande Kerayvoty Renda), dependiente del Ministerio de la Mujer (MINMUJER).

**II.III. Pueblos indígenas:** Siendo el Paraguay una nación pluricultural y bilingüe oficial, caracterizada por su diversidad lingüística, la defensa pública dispensa su constante apoyo institucional mediante la Asesoría de Pueblos Indígenas, dependiente de la Dirección de Derechos Humanos, que cuenta con abogados y antropólogos matriculados en la Corte Suprema de Justicia como peritos en cultura indígena y, en efecto, habilitados para participar en los procesos judiciales en los cuales los defendidos sean personas de este colectivo; dichos funcionarios obran con total independencia de criterio y plena objetividad, de conformidad con su particular experticia.

Con capacidad instalada y consolidada, el equipo antropológico del MDP realizó 59 informes y participó en 131 audiencias, telemáticas y presenciales, durante 2020. Además se llevaron a cabo 13 asesoramientos y 3 “aty guasú” o encuentros comunitarios en varias comunidades indígenas, que constituyen procedimientos especiales de deliberación con los representantes de la comunidad indígena para llegar a un acuerdo que, posteriormente, se aprueba u homologa por resolución judicial, respetando el derecho consuetudinario como un método

de resolución de conflictos dentro de la cultura indígena. El encuentro se lleva a cabo normalmente con presencia del juzgado penal de garantías de turno, la defensa pública, el ministerio público y la consultoría técnica especializada en asuntos indígenas, también de la defensa pública, además de los miembros de la comunidad y los involucrados.

Por otra parte, para lograr una mejor asistencia a las personas indígenas que requieren de los servicios de la defensa pública, varios defensores – capacitados en la temática – han desempeñado sus funciones en casos concretos totalmente en idioma guaraní, con resultados sumamente auspiciosos, lo que tuvo como consecuencia la creación de un grupo de defensores públicos especializados en derechos de los pueblos indígenas.

Finalmente, el Instituto Superior de la Defensa Pública tiene el mandato de organizar y desarrollar cursos de lengua guaraní durante el presente año 2021, a los que se sumarán capacitaciones en cultura y sistemas jurídicos indígenas dictados por los abogados y antropólogos de la institución.

**II.IV. Personas con discapacidad:** El MDP, aparte de representar y lograr el efectivo uso y goce de los derechos de este sector, tiene prevista la implementación de un *Plan de inclusión laboral*.

**II.V. Personas privadas de libertad:** Con el objeto de garantizarles el derecho a la vida e integridad, fueron dictadas pautas de gestión jurisdiccional para las unidades de defensoría del fuero penal ordinario, adolescente y ejecución penal de cada circunscripción judicial del país. Estos instrumentos han servido para solicitar exitosamente medidas alternativas a la prisión preventiva, menos gravosas y otros beneficios del sistema de ejecución penal.

Se establecieron turnos en cada fuero y se priorizó la atención, durante la emergencia sanitaria, de personas con enfermedades, embarazo, lactancia, discapacidad y de pueblos indígenas. En el mismo contexto, las audiencias, asesoramientos y entrevistas fueron realizados por medios telemáticos, que constituyen herramientas eficaces para garantizar la prestación de los servicios que ofrece la institución.

**II.VI. Personas migrantes:** La Dirección de Derechos Humanos del MDP y el Grupo Especializado de Defensoras y Defensores Públicos para asistencia a Migrantes y Refugiados llevaron a cabo atenciones personalizadas, asesoramiento y acompañamiento ante otras

instituciones públicas a extranjeros residentes en el país, así como atención por vía telefónica y telemática (mensajes de whatsapp, mensajes de voz y correos electrónicos) a personas residentes en el extranjero y deseosas de retornar al país, principalmente desde Argentina, México y España. También enfocaron su asistencia en materia de derecho a la salud y vacunación a extranjeros.

**II.VII. Personas mayores:** Fueron asistidas, principalmente, en juicios sobre insania, divorcio, usucapión y sucesión. Además el MDP aportó formal y sustancialmente a la redacción del Informe Final denominado *Personas Mayores Alojadas en Centros Penitenciarios*.

**II.VIII. Personas LGTBI:** La defensa pública aprobó la aplicación de un *Protocolo de atención a personas LGTBI* en todas sus sedes, dado que la igualdad y el principio de no discriminación han sido ejes transversales en su actuación cotidiana.

A partir del trabajo descrito, la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), dependiente de Presidencia de la República del Paraguay, reconoció al MDP por su gran desempeño en las actividades programadas y reportadas durante el período fiscal 2020, en medio de las restricciones sanitarias. Con un promedio general de 95,9% en su gestión misional y administrativa, la defensa pública logró un nivel de "*Eficacia Excelente*".

-----///-----



#### **4.1 Informe de la Asociación de Defensores Públicos de Paraguay-ADEPPY;**

En marzo de 2020 el entonces Ministro de Salud, Dr. Julio Mazzoleni, anunció la decisión del Gobierno<sup>1</sup> de suspender todas las actividades de carácter público, privado y académico. Ante esta realidad, el Ministerio de Defensa Pública adoptó medidas de carácter administrativo y funcional para hacer frente a la pandemia denominada COVID- 19.

Como primera medida se establece el trabajo por turnos ante la imposibilidad de mantener la atención al público se realiza la atención por llamados al centro de atención al público, se establecen los reemplazos e interinazgos para cubrir las funciones de las personas exceptuadas del trabajo presencial por motivos de patologías de base o enfermedades, resguardado la integridad física de las personas con riesgo para la salud de los mismos al ser más propensos a contraer el COVID- 19<sup>2</sup>.

Cuando se dispone el cese de la cuarentena y el Gobierno establece un horario restringido de la circulación, el Ministerio de la Defensa Pública implementa las cuadrillas de trabajo de modo a que la operatividad de sus oficinas no se vea afectada ante el posible contagio de la epidemia, estableciendo para la atención al público un protocolo de sanitario acorde con las exigencias del Ministerio de Salud Pública.

El cierre epidemiológico en las penitenciarías hizo necesario la implementación de un sistema de comunicación con los asistidos por medios telemáticos y suplir de esta manera las visitas presenciales a los centros de reclusión. Para ello, el Ministerio de la Defensa Pública realizó de forma semanal enlaces informáticos para el agendamiento diario de las visitas

---

<sup>1</sup> La Ley N° 6524 “*Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del covid-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras*”.

<sup>2</sup> Resolución DG 1585/2020 MDP, “*Por el cual se establece la reorganización prestación de Servicios Jurisdiccionales y Administrativos dentro del Ministerio de la Defensa Pública a nivel país*”

penitenciarias. De esta manera se pudo mantener una conexión con los asistidos de la Defensa Pública a los efectos de constatar su estado de salud e informarles sobre el estado procesal de sus causas penales, y a su vez dar cumplimiento del Art. 293 de la ley de Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública.

El Ministerio de la Defensa Pública sigue prestando servicio de manera ininterrumpida a pesar del alto nivel de exposición al COVID- 19, cumpliendo siempre con las medidas sanitarias recomendadas, logrando así que el acceso a la justicia no se vea afectado.

#### **4.2 Medidas en la Esfera Administrativa de la Institución o Asociación;**

Por Ley N° 6702/2020, *“Que amplía la vigencia de los Artículos 1°, 6°, 10, 11, 12, 20, 42, 43, 44 y 45 de la Ley N° 6524/2020 “Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”, y sus modificaciones correspondientes en la ley N° 6600/20204 y la Ley N° 6613/20205, hasta el 30 de junio de 2021”*, se generan varias normas que dan pie a distintas reglamentaciones<sup>3</sup>

Estas nuevas implementaciones hicieron necesario el ajuste presupuestario a nivel institucional para lo cual se modificaron varios rubros con el objeto de minimizar los gastos y dotar al Tesoro de mayor presupuesto para el Ministerio de Salud Pública.

---

3 Artículo 29.- Deberes y Atribuciones. El Defensor Público en lo Penal ejerce la defensa de los imputados, acusados y condenados en los procesos penales, sean adolescentes o mayores. En cada caso, lo hará conforme a las prescripciones de esta ley y a las leyes de fondo y forma que les son aplicables.

Para el cumplimiento de tal fin, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

5. Realizar, por lo menos una vez al mes, visitas en los Institutos Penitenciarios o Centros Educativos, en los que guardan reclusión sus asistidos, para:

a) Informarle sobre su situación jurídica-procesal y coordinar sobre la estrategia defensiva seguida o a seguir.

b) Atender los reclamos de reclusos cuyas causas caen bajo el área de su competencia y en caso de que carezcan de defensor y de medios económicos para solventar los gastos que demandan una defensa privada, ponerse a su disposición para ofrecerle servicio gratuito.

4 Ley N° 6600/2020 *“Que modifica los Artículos 3°, 5° y 6° de la Ley N° 6524/2020 “Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”, modificada por la Ley N° 6584/2020”*.

5 Ley N° 6613/2020 *“Que amplía el Artículo 11 de la Ley N° 6524/2020 “Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”*

#### **4.3 Medidas en la Esfera de la Actuación Colectiva;**

El Ministerio de la Defensa Pública ha asistido a todas las personas que fueron en su momento procesadas por violación de la cuarentena sanitaria establecida por los diferentes Decretos del Poder Ejecutivo a los efectos de reglamentar el Código Sanitario. Se ha dudado de la legalidad de estas medidas que coartan libertad de circulación de las personas por todo el territorio nacional. Sin embargo, hasta el día de la fecha no se cuenta con una jurisprudencia acaba en la materia.

Así mismo, se ha precautelado el estado de salud de los funcionarios de la Defensa Pública mediante el trabajo en cuadrillas de Defensores Públicos y funcionarios.

Por otra parte, es importante destacar que a través de las diferentes asociaciones se han realizado colectas solidarias para paliar los gastos de internación y medicamentos que requirieron en su momento los Defensores Públicos, funcionario y familiares que fueron afectados por la Pandemia. Las transferencias, por lo general, se han realizado mediante depósitos bancarios.

Actualmente se están gestionando otros fondos para ayudas solidarias a los asociados y se han realizado las correspondientes gestiones para otorgar créditos con los intereses más bajos del mercado y en la mayor cantidad de cuotas posibles.

#### **4.4 Medidas en la Esfera de la Garantía a los derechos de Acceso a la Salud;**

A parte de las normativas que exoneran gastos o aranceles para insumos médicos se ha establecido un subsidio para las personas que se ven afectadas por la escasez de posibilidades laborales o la cesantía del trabajo a causas de las restricciones de circulación y eventos que afecta al comercio nacional.

A través del Ministerio de la Defensa Pública se han planteados varios amparos constitucionales para el acceso a la Salud o se ha asesorado a los ciudadanos acerca de las normas que autorizan al ciudadano acogerse a beneficios de subsidios con respecto a los gastos hospitalarios que se dan a causa de las internaciones.

#### **4.5 Medidas en la Esfera Criminal;**

El Poder Judicial, mediante Acordada de la Corte Suprema de Justicia resolvió suspender la comparecencia personal hasta fin del año 2020 desde el inicio de la iniciarse cuarentena sanitaria. Luego se amplió esta medida hasta julio del año 2021.

En ese sentido, el Art. 245 del C. P. P. ya que es una de las medidas alternativas a la prisión preventiva que el procesado debe comparecer mensualmente ante el juzgado. Esta Acordada de la Corte es con el fin de evitar aglomeraciones ante la amenaza del Covid-19 está más fuerte que nunca. Esta suspensión entró en vigencia el 1 de enero e irá hasta el 31 de julio del 2021, con lo que las comparecencias se reanudarán a partir del 1 de agosto (adndigital.com.py, 2020).

En atención a que el gobierno estableció la cuarentena total y el asilamiento como medida de contingencia sanitaria, también se dispuso un horario de restricción para circular, el cual es de 05:00 a 20:00 horas, el incumplimiento de estas normas tiene como consecuencia la persecución penal por parte del Ministerio Público, considerando la infracción de la Ley sanitaria en lo que refiere al tipo penal de violación de la cuarentena

La respuesta por parte del Ministerio Público fue la de adecuar las conductas que violan la restricción horaria establecida por decreto el cual dispuso el aislamiento preventivo a lo que establece el artículo 10, inc. b) de la Ley N<sup>o</sup> 716/96, que dispone: “Serán sancionados con penitenciaría de seis a dieciocho meses y multa de cien (100) a quinientos (500) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas: ..b) Los que violen las vedas, pausas ecológicas o cuarentenas sanitarias;...”.

Las personas privadas de libertad son los más afectados por las medidas adoptadas para combatir la pandemia ya que incluso no solo se vio afectada la relación social que los mismo tenían por medio de las visitas de sus familiares, sino que ellos en la mayoría de los casos son los que brindan apoyo para que los reclusos cuenten con insumos de higiene personal (Martens Molas, 2020) La respuesta del Ministerio de la Defensa Publica fue la asistencia inmediata de todos los aprehendidos bajo el incumplimiento de la ley sanitaria.

#### **4.6 Lecciones Aprendidas y Desafíos.**

El desafío es a lograr el acceso a la justicia para todos los sectores más vulnerables pese a las limitaciones propias de los ciudadanos de escasos recursos que no acceden a los medios telemáticos que hoy día se están siendo implementados.

Es una dificultad lograr un defensa eficaz ante la falta de infraestructura de varias instituciones que hoy día están adecuándose a una nueva dinámica en lo que respecta a los procesos judiciales que se ven afectados por la limitación de su atención al público por la implementación de las cuadrillas, la restricción horaria y la implementación de los medios telemáticos como un modo de evitar la aglomeración de personas con el objeto de prevenir el contagio masivo. El defensor Público debe velar por los derechos de sus asistidos pese a las limitaciones el reto constante es que de ninguna manera precautelar se vulnere los derechos humanos de nuestros asistidos.

Con los nuevos desafíos y retos vienen nuevas experiencias que sirven para mejorar la calidad del servicio y la pronta respuesta al usuario como es el caso de la línea permanente de atención y la implementación de respuesta inmediata ante los casos en el que el usuario no puede concurrir a las oficinas.



# Uruguay



Poder Judicial  
URUGUAY

## **MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19 POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL BLODEPM:**

### **1.1 Informe de las medidas adoptadas por la Asociación Defensores Públicos del Uruguay- ADEPU**

En Uruguay la labor de la Defensa Pública está a cargo de la Dirección Nacional de la Defensa Pública (DINADEF), órgano que forma parte del Poder Judicial, cuya superintendencia corresponde a la Suprema Corte de Justicia.

El día 14 de marzo de 1998 se reúnen por primera vez un grupo de Defensores Públicos a los efectos de aprobar los Estatutos y designar las autoridades provisorias de la Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay.

Dicha Asociación tiene por finalidad -según los Estatutos- la prosecución de los intereses de los Defensores de oficio en lo personal y laboral, así como la realización de investigaciones científico-jurídicas relativas al Cargo.

Dicho esto, las medidas que la Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay (ADEPU) ha venido realizando desde el 13 de marzo de 2020, fecha de inicio de la pandemia por la COVID-19 en la República Oriental del Uruguay, ha sido mantener un estricto seguimiento a lo largo y ancho del país, de la situación puntual que cada una de las 42 Oficinas que la Defensa Pública tiene, manteniendo un contacto fluido con todos los Asociados ( tanto vía mail como a través de WhatsApp ) e intermediando ante conflictos puntuales.

Asimismo, hemos formado parte de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, constituida a los efectos de elaborar estrategias para todo el Poder Judicial y en nuestro caso,

especialmente para la Defensa Pública, para afrontar los riesgos propios de la presente situación, fruto de la Pandemia.

También hemos participado en las instancias en que fue convocada la Intergremial, a los efectos de aunar pautas comunes de las distintas organizaciones gremiales dentro del Poder Judicial (Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay, Asociación de Actuarios del Uruguay, Asociación de Magistrados del Uruguay, Asociación de Informáticos Judiciales del Uruguay y Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay), respecto de reclamos comunes ante nuestro empleador Poder Judicial.

## **1.2 Medidas en la Esfera Administrativa de la Asociación**

La Comisión Directiva de la Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay ha resuelto modificar las pautas de trabajo internas que la organización venía llevando adelante, en virtud de la nueva realidad a la cual nos hemos vistos obligados a afrontar.

De esta forma, desde el advenimiento de la pandemia por COVID 19, se ha apostado a que el desarrollo de las reuniones periódicas que la Comisión Directiva de la ADEPU mantiene, sean todas ellas en formato virtual, específicamente a través de la Plataforma Zoom.

Asimismo, las distintas Comisiones internas de trabajo de la ADEPU, igualmente vienen desarrollando sus diferentes instancias a través de plataformas virtuales.

También se ha optado por gestionar la digitalización del pago de los gastos propios de funcionamiento de la Asociación, encontrándonos en trámites para obtener las autorizaciones necesarias para dicha bancarización virtual.

Respecto de la funcionaria Secretaria Administrativa de la Asociación, se ha implementado el trabajo a distancia ó teletrabajo de la misma, a los efectos de limitar al máximo cualquier contingencia que pueda eventualmente significar un contagio de ésta.

Ante la eventualidad de reuniones presenciales, las cuales fueron restringidas al máximo, el Protocolo aplicado es el propio elaborado por el Ministerio de Salud Pública de nuestro país: uso de tapabocas obligatorio, alcohol en gel, ambientes ventilados y distanciamiento social.

Se ha venido apostando al desarrollo de las Redes Sociales, a los efectos de acercar a los usuarios del Servicio y mantener un contacto más fluido con la Asociación. Fue así que se crearon en el mes de noviembre próximo pasado, Perfiles tanto en Twitter como en Instagram. También se ha actualizado la página de internet de la Asociación <http://adepu.uy> a los efectos de hacerla más ágil y actualizada, sincronizando la misma con las nuevas redes sociales.

### **1.3 Medidas en la Esfera de la Actuación Colectiva**

En general, para todas las Oficinas pertenecientes al Poder Judicial Uruguayo (en donde se encuentra inserta la Defensa Pública en nuestro país) se elaboró un Protocolo de Seguridad e Higiene. En el mismo se dispuso: uso obligatorio de tapabocas para la totalidad de los funcionarios y toda persona que ingrese a cualquier sede judicial (siendo carga del Poder Judicial proveer de tapaboca a las personas conducidas y/ó víctimas que no posean del mismo), mantener niveles adecuados de ventilación en las Oficinas, extremar controles de los servicios de limpieza contratados, lavado de manos obligatorio de los funcionarios al ingreso a la oficina, obligación de usar alcohol en gel al ingreso del público, distanciamiento social general de 1,5 metros mínimo, uso de agenda web como medida de organización de flujo de personas y trazabilidad, limpieza de superficies antes y después de su uso, obligación de colocación de cartelera visible sobre las medidas sanitarias, ante la aparición de síntomas será obligación de los funcionarios su inmediata atención ante su prestador de servicios de salud, se recomendó el uso de alcohol en gel al realizar la operación de marca en el reloj biométrico y se prohibió el uso compartido de útiles de oficina y utensilios de uso personal.

Se dispuso para las Oficinas Jurisdiccionales, una Feria Judicial Sanitaria (Resolución de la Suprema Corte de Justicia 12/2020), por la cual se declararon inhábiles los días comprendidos entre el 14 de marzo y el 03 de abril 2020 inclusive, disponiéndose básicamente: la suspensión de los plazos procesales y actuaciones judiciales, la reducción del horario de atención al público y la creación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Los Funcionarios de todos los escalafones del Poder Judicial, mayores de 65 años, por ser población de riesgo están exonerados de concurrir a trabajar a la Oficina.

Por Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 13/2020, más específicamente respecto de las Defensorías Públicas, se resolvió tanto la reducción del horario de atención al público (13 a 16 horas), como el horario de trabajo de los funcionarios administrativos de la Oficina. Asimismo, se habilitó el trabajo en Equipos rotativos de Defensores Públicos, Procuradores y Funcionarios administrativos a los efectos de limitar la concurrencia a las Oficinas. Se limitó el ingreso a los edificios judiciales de personas que estrictamente estén citadas, las cuales no podrán venir acompañadas, salvo situaciones puntuales (discapacidades, niños, niñas o adolescentes). Por último, se dispuso la suspensión de las visitas presenciales a las Unidades Penitenciarias, Centro de Internación del INISA (Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente) y Centros Asistenciales (internación involuntaria), las cuales deberán cumplirse por otros medios en la medida de lo posible.

Por Resolución 23/2020 de la Suprema Corte de Justicia se declararon inhábiles los días comprendidos entre el 04 y el 30 de abril de 2020, inclusive.

Por Circular 46/2020 se exhortó a los Magistrados procurar mantengan en vigor las medidas indispensables para evitar la vulneración de derechos fundamentales ante situaciones impostergables, debiendo cumplir con especial diligencia el control de vencimientos de las medidas de protección dispuestas en materia de violencia de género, doméstica y en los asuntos que requieran una intervención de urgencia ante la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por Circular 47/2020 se dispuso el aumento de la Caja Chica de las Oficinas del Interior del país, por los meses de marzo y abril de 2020 con destino a insumos de higiene y limpieza específicos.

Se firmó un Convenio interinstitucional entre el Poder Judicial y el Sindicato Único de la Aguja, en donde el Poder Judicial adquirió 20000 unidades de tapabocas descartables de tela tipo TNT. También se adquirieron 1000 mamparas de acrílico de 5 milímetros de espesor, que se incorporaron como medidas adicionales y complementarias respecto de las de higiene y control de las prestaciones de las empresas de limpieza contratadas.

El 30 de abril 2020 se promulgó por parte del Poder Legislativo la Ley 19879, que declaró una Feria Jurisdiccional Extraordinaria y la suspensión de los plazos procesales, otorgando

sustento legal a lo resuelto por el Poder Judicial. De esta forma, se declaró vigente una FERIA Jurisdiccional Extraordinaria desde el 14 de marzo de 2020 hasta que se disponga por la Suprema Corte de Justicia el cese del receso; donde se suspendieron todos los plazos procesales, incluso aquellos que se computan en meses o años, así como la suspensión para el dictado de sentencias interlocutorias y definitivas entre el 14 de marzo de 2020 y el 11 de mayo de 2020. También se autorizó a la Suprema Corte de Justicia a reducir, postergar e incluso eliminar la feria judicial comprendida entre el 1 y 15 de julio de 2020, lo cual efectivamente sucedió.

Por Resolución de la Suprema Corte de Justicia -Secretaría Letrada del Poder Judicial N°29/2020 y Resolución de la Dirección General de Servicios Administrativos del Poder Judicial N°395/2020 se dispuso que a partir del 04 de mayo 2020, comenzara el reintegro gradual de las tareas. Y más específicamente, que el reintegro de Jueces, Actuarios y Defensores sería para el 04 de mayo 2020. Mientras que el reintegro de los funcionarios judiciales sería por etapas, dependiendo del número de cobro de cada uno de ellos. De esta forma, la atención al público en general se reanudó efectivamente el 11 de mayo de 2020 mediante la recepción de escritos a través de una Agenda Web creada específicamente, la cual permitió evitar aglomeraciones y llevar adelante la trazabilidad en lo que respecta a la circulación de personas ante eventuales contagios; siendo el horario de atención al público de 13 a 17:45 horas.

Dicha Agenda Web para Oficinas en el ámbito jurisdiccional, fue regulada por Circular 73/2020 y quedó operativa para la Atención de los Profesionales: Defensores Públicos, Abogados y Procuradores, a efectos de reservar turno para asistir a las Sedes.

Por Resolución 32/2020 de la Secretaría Letrada del Poder Judicial, de fecha 14 de mayo de 2020, se dispuso que a fin de garantizar la continuidad del servicio de Defensa Pública y de a la vez, resguardar la seguridad de los funcionarios y de los usuarios respectivos, a efectos de evitar aglomeraciones de personas y dichas Oficinas y de dar trazabilidad a la circulación de las personas ante eventuales focos de contagio de COVID-19, hasta nueva resolución, la atención al público en las Defensorías Públicas de todo el país, se realizará únicamente, previa cita a través de los números de teléfonos fijos respectivos, de la página institucional [agenda.poderjudicial.gub.uy](http://agenda.poderjudicial.gub.uy) o vía WhatsApp a los números de celular que se asignarán a cada

Defensoría Pública. Al día del presente informe (enero 2021), aún no se han asignado números celulares a las Defensorías Públicas.

La Dirección Nacional de Defensorías Públicas del Uruguay elaboró una Guía para las Defensorías Públicas, pautando criterios orientadores a tener en cuenta de conformidad con la Resolución 32/2020 de la Secretaría Letrada del Poder Judicial. Entre ellos dispuso que se volverá al sistema anterior de atención al público en forma presencial, previa cita a través de los teléfonos fijos respectivos de cada Oficina, por Agenda Web o vía WhatsApp a los celulares que se asignen a cada Oficina. El cupo previsto en la Agenda Web creada, es por Oficina y no por Defensor Público, por lo tanto quienes se agenden no tienen la opción de elegir Defensor ni materia a la cual se agendan, lo cual ha generado ciertos inconvenientes, sobre todo en el Interior del país. Se reguló la cantidad de personas que pueden encontrarse en las Salas de Espera, exhortándose la concurrencia sin acompañantes, salvo que ello sea indispensable.

Por Circular 85/2020 se comunicó la Resolución de la Suprema Corte de Justicia N°34/2020, respecto de la habilitación de horarios especiales para aquellos funcionarios de todos los escalafones que tengan a su cuidado niños y/o niñas de hasta 12 años de edad o a personas con discapacidad severa que no puedan ser atendidas en centros de enseñanza o rehabilitación como consecuencia de la pandemia.

#### **1.4 Medidas en la Esfera de la Garantía a los derechos de Acceso a la Salud**

Respecto a los Defensores Públicos, lamentablemente se solicitó reiteradamente por parte de esta Asociación, al Ministerio de Salud Pública que los Defensores Públicos sean considerados grupo de prioridad, lo cual no fue considerado, ha pesar de que los fiscales si se les consideró como personal de riesgo y en consecuencia se les vacunó como grupo prioritario.

Se dispuso por parte de la Suprema Corte de Justicia por resolución, que las personas que tenían agenda para vacunarse en horario de trabajo estaban exoneradas de concurrir a trabajar en el mismo.

Asimismo el Poder Legislativo, el 06 de Abril de 2021 dictó la Ley 19447 por la cual todo trabajador de la actividad pública ó privada que esté agendado para vacunarse contra el COVID 19 dentro de su horario de trabajo, tendrá derecho a ausentarse en el mismo durante

un período máximo de 4 horas por cada dosis, las que serán abonadas como trabajadas y consideradas de esa forma a todos los efectos.

La Acordada N° 8105 dictada por la Suprema Corte de Justicia el 25 de marzo de 2021, declaró una nueva Feria Judicial Extraordinaria, fruto del desmedido aumento de casos en el Uruguay, por el lapso comprendido entre los días 05 y 12 de abril del 2021. Por Acordada N°8106, se dispuso prórrogar el término de vigencia de la Feria Judicial Extraordinaria dispuesta por la Acordada N° 8105 hasta el día 30 de abril de 2021.

### **1.5 Medidas en la Esfera Criminal**

Se dispuso por parte de la SCJ, la suspensión de la visita presencial las personas privadas de libertad con los Defensores, lo cual fue sustituido por entrevistas vía zoom, ello en atención a los riesgos de contagio en las unidades de internación penitenciaria. Esto se pudo llevar a cabo sin mayores inconvenientes debido a que en todas las unidades penitenciarias hay instalados sistemas tecnológicos que permiten llevarlo a cabo, y a su vez en la Defensoría de Ejecución Penal de Montevideo, tienen una sala específica para llevar cabo estas entrevistas.

Se sancionó la ley 19.879, la cual conjuntamente con la resolución de la Suprema Corte de Justicia n° 33/2020 donde se habilitaron audiencias penales vía telemática (siempre y cuando se cumplan con algunas garantías básicas, como ser que el imputado pueda tener la posibilidad de tener contacto con su Defensor antes y durante la audiencia) donde el imputado estaría asistiendo desde su centro de reclusión o en una sala adyacente a la de audiencias, cumpliendo con una serie de garantías, dentro de las cuales se encuentra la comunicación previa y durante el desarrollo de la audiencia con el Defensor.

Se nos hizo llegar por parte de nuestra Directora Nacional, un informe del Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario (creado por ley 17.684, de 29/VIII/2003, con el cometido principal de asesorar al Poder Legislativo en su función de control del cumplimiento de la normativa supranacional, constitucional, legal y reglamentaria, referida a la situación de las personas privadas de libertad por decisión judicial), a todos los Defensores que ejercemos la materia penal, denominado, “Informe

especial al parlamento sobre el sistema carcelario ante el Covid-19 y recomendaciones y operadores del sistema de Justicia y Administración de la ejecución penal (Instituto Nacional de Rehabilitación). En el mismo, contenía una serie de recomendaciones de la Institución Nacional de Derecho Humanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Sub Comité de Prevención de la Tortura de Naciones Unidas. En definitiva, este informe recomendaba, *“a todos los operadores del sistema de justicia –defensores, fiscales, jueces, jueces de ejecución– tomar acción para, según los roles de cada uno, detectar, promover, recibir, tramitar y analizar con prontitud los casos de personas altamente vulnerables dentro del sistema penitenciario (con las características de fragilidad, jurídicas y sociales aquí señaladas) que pueden acceder a prisión domiciliaria u otras medidas alternativas para la ejecución penal, con los recuados que la sede judicial determine, ante el contexto generado por la pandemia del COVID-19 y recomendar a la administración de la ejecución penal reforzar los mecanismos de seguimiento, assistência y respuesta de las oficinas y equipos destinados al fomento, eficiência y seguimiento de la libertad asistida, domiciliaria y similares”*. Este informe fue un gran insumo para los Defensores al momento de solicitar la prisión domiciliaria de nuestros defendidos.

Además, se elaboró por parte del Instituto Nacional de Rehabilitación, un listado de personas privadas de libertad que podrían estar en situación de alta vulnerabilidad por motivos de salud y/o edad, así como mujeres con menores a cargo o embarazadas. Este listado tenía como fin, analizar su situación sanitaria y judicial a los efectos de presentar las solicitudes de prisión domiciliaria para los casos que lo ameritara.

Si bien se solicitaron muchas prisiones domiciliarias atento a los factores de riesgos que tenían algunos privados de libertad, fueron muy pocas las que se otorgaron, ya que se elaboró un Protocolo por parte de la Facultad de Medicina el cual fijaba algunos criterios para la elaboración de los informes médicos del Poder Judicial, conteniendo pautas bastante rígidas para otorgar dicho beneficio. Creemos que el hecho de que recién en el mes de marzo en el Uruguay, hubo el primer fallecimiento de una persona privada de libertad, sumado a que los contagios dentro de la población carcelaria se mantuvieron en todo el año 2020 bajo control, incidió en que se otorgaron muy pocas prisiones domiciliarias.

Se nos solicitó información por parte de la Directora Nacional de la Defensoría Pública un informe acerca de la cantidad de privados de libertad que se habían presentado solicitudes

de prisión domiciliaria con motivo de la pandemia. Entendemos que ello permitió hacer un control de calidad sobre cómo se estaba trabajando en esta materia.

## **1.6 Lecciones Aprendidas y Desafíos**

Sin lugar a dudas la presente situación ha sido todo un desafío para la Defensa Pública en su conjunto, en tanto ha sido sumamente dificultoso congeniar la protección de los operadores judiciales garantizando el acceso a la justicia de aquellos más vulnerables. Máxime si tomamos en cuenta la falta de herramientas con la que los Defensores Públicos uruguayos contamos para afrontar la situación.

La Institución nos proveyó de tapabocas de tela ( uno por persona ) y alcohol en gel para las Oficinas, así como de una serie de Protocolos que muchos de ellos estaban por fuera de nuestras competencias controlar. Así, y a los solos efectos de ilustrar la situación, tuvimos algunos serios inconvenientes en locales de la Fiscalía General de la Nación, ante salas muy pequeñas y poco ventiladas, en donde ante la exigencia por parte de Defensores de mejores condiciones de trabajo, la Asociación tuvo que interceder. Mientras los Fiscales teletrabajaban, los Defensores Penales se reunían con sus asistidos en salas sin condiciones; sumado que a la salida estaba toda una familia preocupada por la situación del detenido, esperando también reunirse con el Defensor o Defensora.

Pero además tenemos situaciones muy dispares entre los propios Defensores de las diferentes Materias, así como entre los Defensores de la Capital (Montevideo) y el resto del país ó Interior. Por ejemplo: cada uno de los Defensores de la materia Penal en todo el país cuenta con laptop (ninguna de ellas con cámaras que les permitan mantener videoconferencias), celular institucional (con una carga mensual de aproximadamente usd 3 que no alcanza para mucho y equipos muy deficientes y poco funcionales), sistema específico de seguimiento de sus expedientes e instalación de VPN en sus equipos computacionales particulares (lo que les habilita a teletrabajar desde sus domicilios). El resto de los Defensores Públicos (podríamos decir que del total de los 289 Defensores Públicos que existen en todo el Uruguay, sólo el 40% son penales) no tienen laptops ni celulares institucionales, tampoco tienen un sistema específico de seguimiento de expedientes -se

continúa con fichas de cartón para hacer la procuración, exigida por el Poder Judicial al momento de realizar las inspecciones- y menos aún se les habilitó el VPN en sus equipos informáticos particulares.

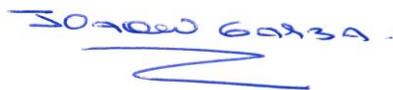
En el mes de marzo de 2021 se habilitó para todos los Abogados en general, que los expedientes de familia especializada (violencia de género) tengan cierta digitalización (poder acceder en forma remota a los audios de audiencias y decretos de los Jueces). Ello ya existía para los expedientes penales.

Las materias sensibles como Violencia de Género y Situaciones de vulnerabilidad de Niños, Niñas y Adolescentes trabajaron en forma presencial y normal en todo el país durante toda la pandemia, contando los Defensores tan sólo con tapabocas y alcohol en gel para su protección.

Téngase en cuenta que el promedio de Defensores en el Interior del país es de aproximadamente 185, por lo tanto si todos estuvieran trabajando habría un Defensor o Defensora cada 11600 habitantes (Población Uruguay total 3.461.000, en Montevideo 1.318.000, en el Interior 2.143.000).

No hubo respuesta por parte del Organismo jerarca a los efectos de la cobertura de las vacantes generadas por licencias médicas por contagio de COVID ó de aquellos Defensores y Defensoras que estaban en cuarentena, a la espera del resultado de los hisopados, tampoco de las licencias por problemas de salud mental, o licencias especiales de las personas de riesgo (mayores de 65 años, Defensores con enfermedades crónicas ó comorbilidades, etc), recayendo siempre el trabajo en los otros compañeros activos.

Como puede advertirse, sostener el Acceso a la Justicia de los sectores más vulnerables de la Sociedad, ha recaído en los hombros de las Defensoras y Defensores Públicos del país, quiénes en base a su persistencia, buena voluntad y bajo su propio riesgo, lograron que el servicio se mantuviera en pie.



**Dr. Joaquín Gamba** PRESIDENTE



# Venezuela



## MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19 POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL BLODEPM:

### 4. Informe de las medidas adoptadas por Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela:

Desde el inicio de la cuarentena preventiva decretada por el Ejecutivo Nacional en el mes de marzo de 2020 todo el personal que labora en la Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela bajo la tutela de la Defensora Pública General, Dra. Carmen Marisela Castro Gilly se encuentra activo; algunos en forma presencial, como lo son los defensores públicos con competencia en materia penal, para atender a todas aquellas personas mayores de edad o adolescentes que infortunadamente están inmersos en la comisión de un hecho punible o hayan sido detenidas en flagrancia, y otros se mantienen laborando desde sus hogares y asistiendo a las sedes solo cuando son requeridos a través de un rol de guardias para cumplir con las actividades administrativas y defensoriles.

En todo el territorio nacional este órgano del sistema de justicia cuenta con múltiples competencias especializadas para asistir a quienes soliciten sus servicios de forma gratuita, durante la pandemia del COVID-19, durante el año 2020 y hasta abril del año 2021 se han atendido a 212.998 personas. El servicio se realiza con el personal de guardia rotativo y tomando las medidas generales preventivas de bioseguridad contra el COVID-19; destacando que las actividades laborales en la Defensa Pública no se han suspendido, solo se ha adaptado la forma de laborar para garantizar el derecho a la salud de los funcionarios y usuarios, sin abandonar el ejercicio del derecho a favor de quienes solicitan el servicio jurídico que prestamos en la Defensa Pública venezolana.

Siguiendo los lineamientos del Ejecutivo Nacional sobre los mecanismos de protección contra el COVID-19, implementó y ha mantenido el plan de 7+7, es decir, 7 días de cuarentena radical, donde solo están activos los servicios de primera necesidad (incluidos los servicios judiciales), seguidos de 7 días de cuarentena flexible, donde aun cuando se permanece en cuarentena, laboran una mayor cantidad de funcionarios y se realizan actividades conjuntas con otras instituciones coadyuvando en la solución de situaciones en las que somos requeridos, de acuerdo a los servicios que prestamos, siempre con algunas restricciones debido a las medidas de bioseguridad.

En este sentido, única y exclusivamente durante las semanas de flexibilización, conforme a los lineamientos y parámetros establecidos en las resoluciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Salud, y de cualquier otra medida emitida por la Comisión Presidencial para la Prevención, Atención y Control del COVID-19, durante la semana de labores flexible, las Unidades Regionales y de Extensión de la Defensa Pública a escala nacional, prestan servicio en horario de 8:30 am a 12:30 pm; sin embargo, de acuerdo al desarrollo de la actividad jurisdiccional y a la demanda de la prestación del servicio el horario se puede extender hasta las 2:00 pm. Algunas sedes de nuestra Institución pueden ser objeto de medidas estrictas, por estar ubicadas en territorios sobre los cuales se limite el tránsito o no formen parte del esquema de flexibilización acordado por el Ejecutivo Nacional debido a una curva exponencial del COVID-19.

La prestación del servicio se efectúa con el personal estrictamente necesario, el cual se incorpora progresivamente atendiendo al volumen de trabajo y en general a las necesidades del servicio, de esta manera se garantiza la prestación del servicio con el cumplimiento irrestricto de los protocolos de bioseguridad, con la finalidad de cuidar la salud del personal que labora en la institución y de los usuarios en general, evitando la propagación del COVID-19, al implementar formulas de atención al usuario que evitan aglomeraciones en las instalaciones y paralelamente aseguran la continuidad del servicio.

#### **4.2 y 4.3 Medidas en la esfera administrativa de la institución y actuación colectiva.**

La Defensa Pública por ser una institución con rango constitucional, de carácter social y general conlleva a que no se debe paralizar ninguna de las dependencias que conforman la estructura organizativa, administrativa, ni la prestación del servicio en función de la colectividad, aun cuando se efectúa con el personal estrictamente necesario, el cual se incorpora progresivamente atendiendo al volumen de trabajo y requerimientos del servicio. En este sentido, se garantiza la prestación del servicio con el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, con la finalidad de cuidar la salud del personal y de los usuarios en general, considerando los siguientes parámetros:

- a) Carácter prioritario, necesario o urgente del trabajo a desempeñar, evitando la convocatoria de personal no indispensable.
- b) Se han limitado las reuniones y eventos presenciales, salvo en casos excepcionales, en los cuales se deberá restringir el número de asistentes, y en caso de ser necesario, garantizando la distancia mínima entre los participantes (1,5 metros) y las medidas de limpieza y desinfección establecidas en el protocolo de bioseguridad, dando prioridad a las reuniones y eventos virtuales.
- c) Se organiza un sistema de turnos que permita la distribución equitativa del trabajo entre el personal convocado a prestar servicios presenciales, de manera que todo el personal disponible ejerza labores en igualdad de oportunidades y condiciones, instando al trabajo en casa de aquel personal exceptuado de acudir en forma presencial, priorizando el uso de mecanismos telemáticos e informáticos y, en general, la utilización de plataformas tecnológicas para el cumplimiento de tales actividades, en todas aquellas situaciones en las que sea posible.
- d) Se provee y exige al personal el estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad, especialmente el uso de mascarillas o tapabocas, el distanciamiento físico o social de uno coma cinco metros (1,5mts), lavado de manos e higiene corporal, además de las medidas establecidas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, desarrollando e implementando un protocolo de limpieza y desinfección constante y adecuado de los lugares de trabajo, con base a las características establecidas en el protocolo de

bioseguridad, incrementando desde el margen de sus posibilidades la frecuencia de limpieza y desinfección tanto de las áreas comunes como de los puestos de trabajo que estén siendo ocupados, procurando señalar y delimitar en las áreas comunes la separación para cumplir con el distanciamiento social, el uso responsable de las zonas comunes, y colocando en lugares visibles los carteles con la normativa sanitaria de bioseguridad, y así, trabajar conjuntamente todas las Direcciones de la institución.

En ningún caso se requiere trabajo presencial de las personas más vulnerables, considerando el estado de salud y edad entre otros, aunado a que constantemente a todo el personal de la Defensa Pública se le exige el deber de adoptar las medidas de bioseguridad y protección necesariamente establecidas por el Ejecutivo Nacional y recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, que permitan garantizar la salud y evitar la propagación del COVID-19, por lo tanto, es menester especificar que la Defensa Pública venezolana reitera a todo aquel que usa nuestras instalaciones las siguientes medidas de obligatorio cumplimiento:

- 1) Uso de mascarillas o tapabocas,
- 2) Cumplir con el distanciamiento físico o social de 1,5 metros recomendados, el lavado de manos e higiene corporal,
- 3) Evitar compartir utensilios de uso personal y no ingerir líquidos directamente desde el envase primario que los contiene,
- 4) Se ha restringido la permanencia o espera injustificada, en los pasillos, entradas, escaleras y demás sitios o áreas comunes dentro de las diferentes sedes de la Defensa Pública.

Estas medidas son igualmente exigibles a todo usuario del servicio en cuanto sea aplicable. En este orden de ideas, se ha prohibido el acceso a las sedes de la Defensa Pública, de acompañantes tanto del personal como de usuarios del servicio y público en general; igualmente, las aglomeraciones o permanencia excesiva de personas dentro de las sedes. Además, a fin de salvaguardar la integridad física de niñas, niños o adolescentes que son nuestro futuro se prohíbe su acceso a la sede, al igual que al personal, usuarios y público en general que presenten fiebre o síntomas comprobables de COVID-19.

Tal como se ha señalado, entre las formulas establecidas por nuestro Ejecutivo, el objeto de las semanas de radicalización es resguardar a la mayor cantidad de venezolanos y extranjeros que habitan en nuestro país, es así como, el servicio de la Defensa Pública se continua prestando con la medidas establecidas en lo realmente necesario, prestando especial atención a los casos de amparo constitucional, para los cuales se consideran habilitados todos los días, en resguardo del derecho a la defensa en tales situaciones, con fundamento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales.

Igualmente durante las semanas de cuarentena radical, queda a salvo la potestad sancionatoria de la Defensa Pública respecto a los funcionarios sometidos al régimen disciplinario. En razón de ello, las dependencias administrativas competentes pueden dictar los Autos de Inicio de investigación y de Apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario respectivo, sustanciando los procedimientos conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Defensa Pública, para lo cual deberá priorizarse el uso de los medios electrónicos los cuales también se han habilitado como medidas pertinentes que facilitan la recepción de denuncias formuladas por los interesados durante este período excepcional, con ocasión a la conducta desplegada por funcionarias o funcionarios que integran la Defensa Pública, que actúen en contradicción con los principios constitucionales y valores institucionales.

La Defensa Pública de Venezuela ha mantenido la formación durante la pandemia en la Escuela Nacional de la Defensa Pública (ENDP), fundada en el año 2014 con el objetivo de fomentar la educación de los trabajadores de este órgano del sistema de justicia y del Poder Popular. Desde el 11 de junio de 2020, inició el Plan Piloto de Formación en línea donde se han venido efectuando actividades académicas a través de las diferentes plataformas tecnológicas, capacitando a funcionarios de la institución, así como a servidores de otros entes públicos y del Poder Popular, incluyendo representantes de las comunidades indígenas Wayú, Mapiricure, Barí, Puinave, Anú, Inga, Kariña, Yeral, Chaima, Yoruba, Kamarata, Camurica, Jivi y Pushaina, así como a personas con discapacidad.

#### **4.4 Medidas en la esfera de la garantía a los derechos de acceso a la salud.**

En la República Bolivariana de Venezuela los lineamientos y directrices para la garantía del derecho de acceso a la salud emanan del Ministerio del Poder Popular para la Salud, y en referencia a medidas especiales por la pandemia actúan en conjunto con la Comisión Presidencial para la Prevención, Atención y Control del COVID-19; dichas medidas son cumplidas por todas las instituciones públicas y privadas.

#### **4.5 Medidas en la esfera criminal.**

Cualquier persona que solicita los servicios de la institución durante la cuarentena por la pandemia del COVID-19, ha tenido y tendrá a la mano a un defensor público que lo asista; de forma presencial cuando las circunstancias lo requieren y cuando lo solicitan los usuarios, o bajo la modalidad virtual, mediante la atención telemática, la cual se viene utilizando incluso en las audiencias realizadas en todas las materias del conocimiento jurídico. La Defensa Pública venezolana, durante la pandemia ha incrementado el uso de la tecnología y los medios de comunicación, creando espacios virtuales para consultas y asesorías sin la presencia física del defensor público.

Durante la cuarentena en Venezuela, la competencia más solicitada ha sido penal ordinario, sin embargo, a través de los roles de guardia establecidos en todas las materias los más de 1.400 defensores públicos, cumpliendo con las medidas de bioseguridad, han asistido a todo aquel que lo ha requerido; la atención telemática se ha convertido en la nueva forma de vida, tanto que, los defensores prestan asistencia en audiencias por esta vía, siempre y cuando se garantice el derecho a la defensa en todos sus ámbitos, libre de apremio y coacción.

Los defensores públicos también se han conectado virtualmente en diferentes mesas de trabajo, especialmente en materia de Protección de niños, niñas y adolescentes, en materia civil y administrativa especial inquilinaria para la defensa del derecho a la vivienda, en materia agraria y pesquera, así como en otras mesas de trabajo gracias al uso del internet; esto debido a las múltiples denuncias sobre desalojos arbitrarios de inquilinos durante la cuarentena, abandonos o sustracción de niños hacia el exterior por quienes no tienen la representación o teniéndola fallecen productos de innumerables situaciones en el exterior

quedando el niño a disposición de autoridades extranjeras, y a través de estas mesas vía telemática, conjuntamente con otras instituciones se estudian las fórmulas para resolver estos conflictos, logrando de esta manera asegurarle a nuestros usuarios la asistencia requerida.

Los usuarios atendidos por la Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela durante la pandemia del COVID-19 se discriminan en competencias penal y no penal, con sus diferentes materias de la siguiente manera:

<b>USUARIOS ATENDIDOS DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19</b>	
<b>COMPETENCIA PENAL</b>	
<b>Materia</b>	<b>Total usuarios</b>
PENAL ORDINARIO E INDIGENA - FASE PROCESO	106.746
PENAL- EJECUCIÓN	25.449
PENAL – ADOLESCENTES	17.126
PENAL - VIOLENCIA DE GÉNERO	5.846
PENAL – MUNICIPAL	9.087
TSJ – PENAL	55
PENAL - ESPECIAL POLICIAL	662
<b>TOTAL</b>	<b>164.949</b>
<b>COMPETENCIAS NO PENAL</b>	
<b>Materia</b>	<b>Total</b>
PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	26.408
ESPECIAL INQUILINARIA	9.591
AGRARIA	5.556
CIVIL MERCANTIL Y TRANSITO	2.833

LABORAL	911
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	306
INDÍGENA	2.038
AGRARIA E INDÍGENA	281
TSJ - NO PENAL	125
<b>Total</b>	<b>48.049</b>
<b>TOTAL DE USUARIOS ATENDIDOS</b>	<b>212.998</b>

**Fuente:** Dirección Nacional de Actuación Procesal 2020- hasta abril 2021

En el cuadro anterior se observa que la mayor asistencia jurídica realizada durante la pandemia ha sido en las materias penales, todo ello debido a que se han girado instrucciones a fin que los más vulnerables sean atendidos con prioridad, como es el caso, entre otros, de los detenidos en Centros de Detención Preventiva, Centros de Reclusión y entidades de atención en el caso de los adolescentes en conflicto con la ley, por lo que se mantienen las actividades relacionadas con los mismos y podemos decir que con mayor intensidad por parte del Sistema de Justicia, siendo la Defensa Pública pilar fundamental en estos momentos en la implementación de planes de atención a la población privada de libertad, en articulación con otras instituciones del Sistema de Justicia Venezolano, como son por ejemplo los siguientes programas:

**Plan Cayapa:** que tiene como fin atender directamente los casos jurídicos de cada privado de libertad, permitiendo darle respuesta inmediata a cada necesidad, contando con el apoyo de todo un equipo multidisciplinario del Ministerio del Poder Popular para Servicio Penitenciario y de los organismos judiciales competentes contando siempre con las medidas de bioseguridad requeridas en salvaguarda de la salud de todos los participantes.

**Plan de Descongestionamiento Judicial:** plan impulsado por el Tribunal Supremo de Justicia con el objetivo de promover el derecho de acceso a la justicia mediante el descongestionamiento del sistema penal, incrementando la capacidad de resolución de casos

y la adopción de una serie de medidas de agilización judicial y ajustes urgentes en las prácticas de litigación y de dirección de audiencias.

#### **4.6 Lecciones aprendidas y desafíos.**

La Defensa Pública de Venezuela con la pandemia por el COVID-19 ha ratificado la inexorable necesidad de crear un mundo basado en la confraternidad para apoyarnos unos a otros, donde a pesar de las diferencias políticas, religiosas y económicas podamos unirnos y enfrentar las situaciones de riesgo producidas por la pandemia, resaltando que nuestro país ha sido víctima de la imposición de medidas coercitivas que atentan contra la capacidad de hacer frente a la situación del COVID-19.

Los esfuerzos realizados por Venezuela y por nuestra institución en cuanto a la protección de los Derechos Humanos, resultan de gran importancia y prioritarios, especialmente garantizar el derecho constitucional a la defensa, garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia. Se ha contribuido al Plan Nacional de Derechos Humanos, así como en los procesos de participación ciudadana y los procesos socioculturales para dar respuesta a los desafíos orientados a garantizar el derecho a la justicia de todos los ciudadanos en condiciones de igualdad, no discriminación y respeto por las identidades, y en el contexto actual el derecho a la salud, para ello, la Defensa Pública venezolana en apego a estos conceptos tiene definidas las prioridades y los grupos vulnerables. Priorizando la vida del ser humano, por eso desde el inicio la pandemia se dictaron medidas de bioseguridad con el fin de proteger a los funcionarios y a la colectividad que requiere nuestros servicios.

Reconocer la tecnología como la herramienta de apoyo invaluable para realizar las actividades institucionales, garantizar el derecho a la defensa y el acceso a la justicia, permitiendo la continuidad y participación efectiva en importantes mesas de trabajo, reuniones, audiencias y asesorías que se traducen en el crecimiento y desarrollo de la institución en pro de todos, sin discriminación alguna y manteniendo la gratuidad del servicio.

#### **Desafíos en tiempos de cuarentena:**

A los fines de garantizar el derecho constitucional a la defensa, el acceso a la justicia y el respeto a los derechos humanos de todas las personas, de forma oportuna y sin distinción de ninguna clase, sin menoscabo de la salud de nuestros funcionarios y usuarios, se debe fortalecer la atención, asistencia y acompañamiento en materia jurídica que brinda la Defensa Pública de manera gratuita a las personas, comunidades e instancias del Poder Popular, que lo soliciten y para ello es importante tener en cuenta los objetivos y estrategias planteadas para este año, reformulándolas en lo que respecta a los mecanismos a utilizar, sobre todo aquellas relacionadas con la comunicación virtual vía telemática como primera opción durante estos tiempos de crisis de salud y movilidad humana, a través de:

1. Mantener la excelencia del servicio que presta la Defensa Pública fortaleciendo los procesos de atención, asistencia, asesoría representación a las personas, comunidades e instancias del Poder Popular, previa identificación y mejoras en las herramientas operativas para el monitoreo del servicio y de la calidad del mismo.
2. Garantizar la formación integral, especializada y calificada del talento humano de la Defensa Pública en todos los ámbitos de su competencia, a fin de prestar un servicio de calidad, para lo cual se requerirá una gran inversión en tecnología de última generación.
3. Fortalecer los mecanismos internos de seguimiento, control y disciplina en la ejecución de los procesos y la prestación de los servicios de la Defensa Pública, permitiendo el uso de sistemas no presenciales para que los usuarios se comuniquen y señalen sus inquietudes en relación al trato, atención y comportamiento de nuestros funcionarios.
4. Monitorear los planes, programas y proyectos relacionados con la prestación del servicio de Defensa Pública y la mejora progresiva de la gestión judicial en otro contexto, redefiniendo las fórmulas de seguimiento en virtud de los nuevos parámetros a los que nos obliga el COVID-19, acelerando los procesos y las estrategias sin perder la esencia de nuestra institución.

Estos aspectos se convierten necesariamente en desafíos para nuestra institución, en virtud de estar afectados por las medidas coercitivas unilaterales, particularmente las sanciones económicas y financieras, aplicadas contra la República Bolivariana de Venezuela. En consecuencia, la Defensa Pública, ha estado limitada en la posibilidad de actualizar y adecuar

la plataforma tecnológica a lo requerido, y más por las circunstancias en la pandemia, sin embargo, el equipo de trabajo de la institución se ha fortalecido y esforzado para mantener el cumplimiento del trabajo con eficiencia y eficacia, garantizando en todo momento el derecho a la defensa, al debido proceso y el acceso a la justicia.

---

• **i Decretos**

1. **Decreto N° 3442 del 9 de marzo del 2020**, "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID- 19) al territorio Nacional"
2. **Decreto N° 3451 del 12 de marzo del 2020**, "Por el cual se establece un horario excepcional de trabajo para la administración pública, como medida ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID- 19)"
3. **Decreto N° 3456 del 16 de marzo del 2020**, "Por el cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID- 19)".
4. **Decreto N° 3458 del 16 de marzo del 2020**, "Por el cual se dispone el cierre parcial y temporal de puestos de control migratorio en frontera, como medida ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID- 19)".
5. **Decreto N° 3465 del 17 de marzo del 2020**, "Por el cual se amplía el artículo 3° del Decreto N° 3458 del 16 de marzo de 2020 «Por el cual se dispone el cierre parcial y temporal de puestos de control migratorio en frontera, como medida ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19)»".
6. **Decreto N° 3475 del 19 de marzo del 2020**, "Por el cual se autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a coordinar los planes y acciones del sector salud en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional"
7. **Decreto N° 3478 del 20 de marzo del 2020**, "Por el cual se amplía el Decreto N° 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional"
8. **Decreto N° 3490 del 28 de marzo del 2020**, "Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto N° 3478/2020, en relación al aislamiento preventivo general establecido a partir del 29 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional (COVID 19) y se amplía el artículo 2° del citado Decreto".
9. **Decreto N° 3494 del 30 de marzo del 2020**, "Por el cual se aprueba la línea de crédito que será materializada mediante la rúbrica de los documentos o títulos necesarios para garantizar la transferencia de recursos al Ministerio de Salud, la protección del empleo, buscando evitar el corte en la cadena de pagos, lograr el funcionamiento mínimo del estado y cubrir necesidades urgentes, en el marco del artículo 33 de la Ley N° 6524/2020, «Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras», hasta por un monto de guaraníes diez billones doscientos once mil doscientos millones (10.211.200.000.000) o su equivalente en dólares americanos mil seiscientos millones (USD 1.600.000.000), entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda y se autoriza su formalización".
10. **Decreto N° 3495 del 30 de marzo del 2020**, "Por el cual se crea el programa denominado apoyo para la seguridad alimentaria «ÑANGAREKO» y se autoriza a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) a realizar transferencias monetarias para la compra de alimentos y productos de higiene, en sustitución a la distribución de kits de alimentos para el sector laboral afectado por las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus (COVID- 19)".
11. **Decreto N° 3506 del 31 de marzo del 2020**, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6524/2020, «Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID- 19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras»"
12. **Decreto N° 3512 del 3 de abril del 2020**, "Por el cual se disponen nuevas medidas de restricción para la circulación durante el aislamiento preventivo general establecido hasta el 12 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional (COVID- 19)".
13. **Decreto N° 3525 del 9 de abril del 2020**, "Por el cual se amplía el aislamiento preventivo general (cuarentena) y las medidas de restricción desde el 13 de abril hasta el 19 de abril del 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19)".
14. **Decreto N° 3526 del 9 de abril del 2020**, "Por el cual se autoriza al ministerio de salud pública y bienestar social a habilitar albergues destinados para el aislamiento supervisado de personas que han dado positivo en los test de corona virus (COVID-19)".
15. **Decreto N° 3527 del 10 de abril del 2020**, "Por el cual se modifica el artículo 3° del Decreto N° 3525 del 9 de abril de 2020 "Por el cual se amplía el aislamiento preventivo general (cuarentena) y las medidas de restricción desde el 13 de abril hasta el 19 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia de coronavirus (COVID- 19)".
16. **Decreto N° 3530 del 13 de abril del 2020**, "Por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda la asignación de recursos específicos al Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPY) para su administración, en virtud del Artículo 9° de la Ley N° 5628/2016, en el marco de las medidas de mitigación del impacto económico por la pandemia a causa del COVID- 19 o coronavirus dispuestas por el Gobierno Nacional".
17. **Decreto N° 3532 del 14 de abril del 2020**, "Por el cual se modifica el numeral 7) del Artículo 2° del Decreto N° 3525 del 9 de abril de 2020 "Por el cual se amplía el aislamiento preventivo general (cuarentena) y las medidas de restricción desde el 13 de abril hasta el 19 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia de coronavirus (COVID- 19)"

18. **Decreto N° 3536 del 15 de abril del 2020**, “Por el cual se modifica y amplía el Decreto N° 3506/2020, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6524/2020, "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras»”
19. **Decreto N° 3537 del 18 de abril de 2020**, “Por el cual se extiende el aislamiento preventivo general (cuarentena) y las medidas de restricción desde el 20 al 26 de abril del 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19)”
20. **Decreto N° 3546 del 21 de abril de 2020**, “Por el cual se reglamenta el artículo 46 de la Ley N° 6524, de fecha 26 de marzo de 2020, “Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”.
21. **Decreto N° 3564 del 24 de abril del 2020**, “Por el cual se extiende el aislamiento preventivo general (cuarentena) y las medidas de restricción desde el 27 de abril al 3 de mayo del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19)”.
22. **Decreto N° 3576 del 3 de mayo del 2020**, “Por el cual se establecen medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID- 19) correspondiente a la fase 1 del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (Cuarentena Inteligente)”.
23. **Decreto N° 3582 del 6 de julio del 2020**, “Por el cual se constituye la comisión especial de supervisión y control de compras COVID-19 (CESC), para acompañar al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y a organismos y entidades del estado en los procesos de adquisiciones de bienes e insumos necesarios para la atención del estado de emergencia declarado por la Ley N° 6524/2020 y se establecen medidas de transparencia complementarias”.
24. **Decreto N° 3619 del 24 de mayo del 2020**, “Por el cual se establecen medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID- 19) correspondientes a la fase 2 del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (Cuarentena Inteligente)”.
25. **Decreto N° 3649 del 29 de mayo del 2020**, “Por el cual se amplía el Decreto N° 3546, de fecha 21 de abril del 2020, «Por el cual se reglamenta el Artículo 46 de la Ley N° 6524, de fecha 26 de marzo del 2020, "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”
26. **Decreto N° 3706 del 14 de junio del 2020**, “Por el cual se establecen medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID- 19), correspondientes a la fase 3 del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (Cuarentena Inteligente)”
27. **Decreto N° 3780 del 5 de julio del 2020**, “Por el cual se extiende el periodo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 3706, de la fase 3 del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (Cuarentena Inteligente)”
28. **Decreto N° 3835 del 18 de julio del 2020**, “Por el cual se establecen medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID- 19), correspondientes a la fase 4 del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (Cuarentena Inteligente), con excepción de Asunción (Capital) y los Departamentos de Alto Paraná y Central”.
29. **Decreto N° 3582 del 6 de mayo del 2020**, “Por el cual se constituye la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID- 19 (CESC), para acompañar al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y a organismos y Entidades del Estado en los procesos de adquisiciones de bienes e insumos necesarios para la atención del estado de emergencia declarado por la Ley N° 6524/2020 y se establecen medidas de transparencia complementarias”.
30. **Decreto N° 3900 del 30 de julio del 2020**, “Por el cual disponen nuevas medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en todo el territorio del Departamento de Alto Paraná”
31. **Decreto N° 3919 del 9 de agosto del 2020**, “Por el cual se extiende el periodo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 3835/2020, para Asunción (Capital) y el departamento central, hasta el 30 de agosto del 2020, y se mantienen vigentes, en estas regiones, las medidas dispuestas en el Decreto N° 3706/2020, correspondientes a la fase 3 del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (Cuarentena Inteligente), en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del coronavirus (COVID- 19)”.
32. **Decreto N° 3942 del 15 de agosto del 2020**, “Por el cual se extiende el periodo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 3900/2020, hasta el 23 de agosto del 2020, y se mantienen vigentes las medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general, en todo el territorio del Departamento de Alto Paraná”
33. **Decreto N° 3943 del 15 de agosto del 2020**, “Por el cual se extiende el periodo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 3835/2020, hasta el 30 de agosto del 2020, correspondiente a la fase 4 del plan de levantamiento general, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del coronavirus (COVID- 19), con excepción de Asunción (Capital) y los Departamentos de Alto Paraná y Central”.
34. **Decreto N° 3964 del 22 de agosto del 2020**, “Por el cual se establecen medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en Asunción (Capital) y Departamento Central”.
35. **Decreto N° 4000 del 28 de agosto del 2020**, “Por el cual se extiende el periodo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 3835/2020, ampliado por el Decreto N° 3943/2020, hasta el 6 de setiembre del 2020, correspondiente a la fase 4 del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del coronavirus (COVID- 19).”

- 
36. **Decreto N° 4010 del 3 de setiembre del 2020**, “Por el cual se autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a coordinar los planes y acciones con el sector privado de salud, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID- 19) en el territorio nacional”
  37. **Decreto N° 4015 del 5 de setiembre del 2020**, “Por el cual se extiende el periodo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 3835/2020, hasta el 20 de setiembre del 2020, correspondiente a la fase 4 del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del coronavirus (COVID- 19)”.
  38. **Decreto N° 4016 del 5 de setiembre del 2020**, “Por el cual se extiende el periodo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 3964/2020, hasta el 20 de setiembre del 2020, para Asunción (Capital) y el Departamento Central, en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del coronavirus (COVID- 19)”.
  39. **Decreto N° 4017 del 5 de setiembre del 2020**, “Por el cual se extiende el periodo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 3965/2020, hasta el 20 de setiembre del 2020, en todo el territorio del departamento de Alto Paraná, en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del coronavirus (COVID- 19)”.
  40. **Decreto N° 4026 del 8 de setiembre del 2020**, “Por el cual se dispone la apertura parcial y temporal de puestos de control migratorio y se deroga el Decreto N° 3458/2020 y su decreto modificatorio”.
  41. **Decreto N° 4045 del 12 de setiembre del 2020**, “Por el cual se establecen medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en los Departamentos de Concepción y Caaguazú”.
  42. **Decreto N° 4065 del 19 de setiembre del 2020**, “Por el cual se extiende el periodo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 3835/2020, hasta el 4 de octubre del 2020, correspondiente a la fase 4 del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del coronavirus (COVID- 19)”.
  43. **Decreto N° 4066 del 19 de setiembre del 2020**, “por el cual se extiende el periodo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 3964/2020, hasta el 4 de octubre del 2020, para Asunción (Capital) y el Departamento Central, en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general por la emergencia sanitaria declarada ante la pandemia del coronavirus (COVID- 19)”.
  44. **Decreto N° 4067 del 17 de setiembre del 2020**, “Por el cual se establecen nuevas medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en todo el territorio del departamento de Alto Paraná, hasta el 4 de octubre de 2020”.
  45. **Decreto N° 4095 del 26 de setiembre del 2020**, “Por el cual se extiende el periodo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 4045/2020, hasta el 4 de octubre del 2020, para los Departamentos de Concepción Y Caaguazú en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general por la emergencia sanitaria declarada ante la pandemia del coronavirus (COVID- 19)”.
  46. **Decreto N° 4115 del 3 de octubre del 2020**, “Por el cual se establecen nuevas medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID- 19)”.
  47. **Decreto N° 4220 del 25 de octubre del 2020**, “Por el cual se establecen nuevas medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19), a partir del 26 de octubre de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2020”.
  48. **Decreto N° 4330 del 13 de noviembre del 2020**, “Por el cual se establecen nuevas medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el Distrito de Caacupé por la pandemia del coronavirus (COVID- 19)”.
  49. **Decreto N° 4331 del 15 de noviembre del 2020**, “Por el cual se establecen nuevas medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19), a excepción del Distrito de Caacupé, a partir del 16 de noviembre de 2020 hasta el 6 de diciembre de 2020”.
  50. **Decreto N° 4410 del 29 de noviembre del 2020**, “Por el cual se amplía el Decreto N° 4330 del 13 de noviembre de 2020, “Por el cual se establecen nuevas medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el Distrito de Caacupé por la pandemia del coronavirus (COVID-19)””.
  51. **Decreto N° 4455 del 6 de diciembre del 2020**, “Por el cual se establecen medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19), a partir del 7 de diciembre hasta el 20 de diciembre del 2020, a excepción del Distrito de Caacupé”
  52. **Decreto N° 4525 del 18 de diciembre del 2020**, “Por el cual se establecen nuevas medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19), desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el 10 de enero de 2021”.
  53. **Decreto N° 4705 del 10 de enero del 2021**, “Por el cual se establecen nuevas medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19), a partir del 11 de enero del 2021 hasta el 31 de enero de 2021”.
  54. **Decreto N° 4798 del 31 de enero del 2021**, “Por el cual se extiende el periodo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 4705/2021, hasta el 21 de febrero de 2021, y se mantienen vigentes las medidas específicas dispuestas en el marco

---

del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19)”.  
55. Decreto N° 4880 del 21 de febrero del 2021, “Por el cual se establecen nuevas medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19), desde el 22 de febrero del 2021 hasta el 14 de marzo de 2021”.

56. Decreto N° 4989 del 14 de marzo del 2021, “Por el cual se extiende el periodo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 4880/2021, hasta el 17 de marzo de 2021, y se modifican parcialmente algunas medidas específicas dispuestas en el citado decreto, en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19)”
57. Decreto N° 4990 del 14 de marzo del 2021, “Por el cual se establecen nuevas medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19), a partir del 18 de marzo de 2021 hasta el 4 de abril de 2021”.
58. Decreto N° 5022 del 17 de marzo del 2021, “Por el cual se amplía el Decreto N° 4010 de fecha 3 de setiembre del 2020, “Por el cual se autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a coordinar los planes y acciones con el sector privado de salud, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional”
59. Decreto N° 5025 del 17 de marzo del 2021, “Por el cual se establecen nuevas medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19), a partir del 18 de marzo de 2021 hasta el 28 de marzo de 2021, y se deja sin efecto el decreto n.° 4990/2021”.
60. Decreto N° 5053 del 24 de marzo del 2021, “Por el cual se establecen nuevas medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19), a partir del 27 de marzo del 2021 hasta el 4 de abril de 2021”.
61. Decreto N° 5062 del 24 de marzo del 2021, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6706/2021, “Que establece un régimen transitorio de aportación al Instituto de Previsión Social (IPS), dirigida a empresas dedicadas a los sectores gastronómicos, eventos, hotelero, agencias de turismo y entretenimientos, en todo el territorio de la república, a consecuencia de la declaración del estado de emergencia sanitaria, establecida por Ley N° 6524/2020 a causa del COVID-19 o coronavirus”.
62. Decreto N° 5071 del 4 de abril del 2021, “Por el cual se establecen medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19), a partir del 5 de abril de 2021 hasta el 12 de abril de 2021”.
63. Decreto N° 5074 del 5 de abril del 2021, “Por el cual se crea el registro de exportadores y se establece el régimen de licencia previa de exportación de los productos comprendidos en la partida Arancelaria NCM 2804.40.00 «OXIGENO», en el marco de la pandemia del COVID-19”.
64. Decreto N° 5075 del 5 de abril del 2021, “Por el cual se dispone un régimen especial en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la importación y enajenación en el mercado local de las vacunas, medicamentos e insumos para el abordaje y tratamiento del coronavirus o COVID-19”.
65. Decreto N° 5088 del 4 de abril del 2021, “Por el cual se reglamenta la implementación del programa de asistencia del estado establecido en la Ley N.° 6720/2021, «Que otorga subsidios a trabajadores y comerciantes, cuyos ingresos fueron afectados por la pandemia del coronavirus (covid-19), que residan en las ciudades de Encarnación, Alberdi, Puerto Falcón, Nanawa, Ayolas, Pilar, Paso de Patria, Humaitá., Cerrito, General Díaz, Mayor Martínez, Villa Oliva, Villa Franca, Natalio, Mayor Otaño y San Rafael del Paraná, respectivamente”.
66. Decreto N° 5100 del 9 de abril del 2021, “Por el cual se extiende el periodo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 5071/2021, hasta el 19 de abril de 2021 y se mantienen vigentes las medidas específicas dispuestas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19)”.
67. Decreto N° 5105 del 12 de abril del 2021, “Por el cual se establecen medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de abastecimientos de oxígeno medicinal para la red hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19)”.
68. Decreto N° 5109 del 13 de abril del 2021, “Por el cual se crea el Programa de Asistencia del Estado denominado «Pyryvõ de Medicamentos», para la compra de medicamentos e insumos para pacientes internados en las unidades de terapia intensiva y servicios integrados del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el marco del estado de emergencia nacional declarado, por la pandemia del coronavirus (COVID-19)”.
69. Decreto N° 5118 del 16 de abril del 2021, “Por el cual se extiende el periodo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 5100/2021, hasta el 26 de abril de 2021, y se mantiene vigentes las medidas específicas dispuestas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19)”.
70. Decreto N° 5125 del 16 de abril del 2021, “Por el cual se prorroga el plazo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 4186 del 21 de octubre de 2020, «Por el cual se modifica, en forma parcial, el anexo al Decreto N° 6655 del 30 de diciembre de 2016, y sus decretos modificatorios; para el ajuste de aranceles de importación de insumos médicos sensibles para la prevención y mitigación de la pandemia del coronavirus (COVID-19)»”.
71. Decreto N° 5140 del 22 de abril del 2021, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6725/2021 “Que crea un Fondo Nacional para la Cobertura de Gastos durante la hospitalización en unidades de cuidados intensivos de personas con de personas

---

con covid-19 en los sectores públicos, privados y previsionales, y la adquisición de medicamentos esenciales para el tratamiento de todos los pacientes de COVID- 19”.

72. **Decreto N° 5160 del 24 de abril del 2021**, “Por el cual se establecen medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID- 19), a partir del 27 de abril de 2021 hasta el 10 de mayo de 2021”.
73. **Decreto N° 5161 del 24 de abril del 2021**, “Por el cual se establecen medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID- 19), a partir del 11 de mayo de 2021 hasta el 24 de mayo de 2021”.
- **Leves**
74. **Ley N° 6584 del 17 de octubre del 2020**, “Que modifica los Artículos 3°, 13 y 22 de la Ley N° 6524/2020 “Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del covid-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”, para la transferencia de fondos en concepto de apoyo financiero a: artistas, gestores culturales y personas cuya actividad laboral se encuentre directamente vinculada a las expresiones artísticas o culturales en sus diversas manifestaciones”.
75. **Ley N° 6699 del 22 de diciembre de 2020**, “Que dispone el uso obligatorio de mascarillas higiénicas en el marco de la emergencia por pandemia del COVID-19 o coronavirus”.